



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. 41714

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de julio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. ..41718



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 14 de julio de 2025, del Consejero, por la que resuelven recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024 y, en virtud de la estimación de los mismos, se modifica la referida resolución. 41720

Convenios. Resolución de 15 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por el que la Comunidad Autónoma de Extremadura, se integra en el sistema cartográfico nacional..... 41733

Convenios. Resolución de 15 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación Vodafone España para el proyecto "Digicraft en tu cole". 41742

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 262/2025, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 41746

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 10 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a La Ernestina Energía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de medida para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Cabeza del Buey. Expte.: 06/AT-00084/18490..... 41747



Autorización ambiental. Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Tomcoex, SA, en el término municipal de Miajadas. **41751**

Autorización ambiental. Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)..... **41755**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025..... **41756**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026..... **41768**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. **41804**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **41948**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 16 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. Expte.: GE-M/42/19..... **41952**

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 10 de julio de 2025 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2/31 del suelo clasificado como "urbano no consolidado" en el Plan General Municipal..... **41954**

Ayuntamiento de Puebla del Prior

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de julio de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. **41957**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 15 de julio de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2025 (Código MCD25MARR)..... **41958**

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2025 (Código MCD25MRR). **41985**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. (2025062824)

Mediante Orden de 13 de abril de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 73, de 18 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo previsto en la base octava punto cuatro de la orden de convocatoria, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida, la cual se hizo pública por Resolución de 17 de junio de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 121, de 25 de junio), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar alegaciones.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el apartado quinto de la base octava de la orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de personas aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.**

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica o debidamente compulsada del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica o debidamente compulsada de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
2. Las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentas de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar



únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal de la persona funcionaria o personal laboral, ésta acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1.

5. Asimismo, las personas aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarias de carrera, como personal interino, o como personal laboral, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarias en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas funcionarias en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2023. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores

Especialidad Letrado

Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***4409**	GIL	IGLESIAS	CARLOS IVAN	27.461
2	Libre	***8024**	RUBIO	AMBEL	MACARENA	21.392
3	Libre	***3161**	CLAROS	MIGUEL	PEDRO ANTONIO	19.596



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062827)

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 19 de mayo de 2025 (DOE núm. 99, de 26 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos, se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo.

Vistos los recursos presentados en plazo contra la antedicha relación definitiva de admitidos y excluidos, mediante resolución de la citada Dirección General se procede a la estimación de uno de los recursos administrativos interpuestos, determinando la inclusión del recurrente en la correspondiente lista definitiva de admitidos.

En ejecución de la citada resolución, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero. Modificar la Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en el sentido de incluir en el listado definitivo de admitidos según se relaciona en el anexo de esta resolución.

Segundo. Esta resolución de modificación de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Mérida, 16 de julio de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



ANEXO

CELADOR/A				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TURNO	ESTADO
***6480**	SANTOS COTRINA	JOSÉ ISMAEL DE LOS	Libre	Admitidos

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, del Consejero, por la que resuelven recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024 y, en virtud de la estimación de los mismos, se modifica la referida resolución. (2025062817)

Vistos los recursos de alzada interpuestos por entidades locales solicitantes de las ayudas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio de 2024, se dicta la presente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de la Secretaría General de esta Consejería, de 11 de octubre de 2024, se convocan las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024 (DOE núm. 213, de 31 de octubre de 2024), de conformidad con Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención (DOE núm. 78, de 25 de abril de 2017).

Segundo. Por Resolución del mismo órgano, de fecha 26 de diciembre de 2024, se conceden las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024.

En el resuelve primero de la referida resolución se conceden las subvenciones a las entidades locales detalladas en los anexos I y II, y en el resuelve segundo, se deniegan las subvenciones a las entidades locales de las agrupaciones solicitantes que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de denegación.

Dicha resolución fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura núm. 251, de 30 de diciembre de 2024.

Tercero. Contra dicha resolución, que no ponía fin a la vía administrativa, se interpusieron los siguientes recursos de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social:

1. Con fecha 15 de enero de 2025, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor.
2. Con fecha de 17 de enero de 2025, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledollano.
3. Con fecha 24 de enero de 2025, tienen entrada los recursos de alzada interpuestos por la Alcaldía-Presidencia de los Ayuntamientos de Sancti-Spiritus, Tamurejo y Peraleda del Zaucejo, frente a la resolución referida en el antecedente anterior.

Los recursos interpuestos se fundamentan, con carácter general, en no haberse producido el trámite de subsanación de documentos que se prevé en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanación y mejora de la solicitud, por los medios establecidos en el artículo 14.2 de citada disposición.

Cuarto. A la vista del contenido de los recursos interpuestos, con fecha de 13 de marzo de 2025, se reunió de nuevo la Comisión Tripartita de Valoración, de conformidad con el resuelto décimo de la resolución de convocatoria, a fin de evaluar los recursos interpuestos y elaborar informe relativo a la evaluación efectuada y la cuantía a conceder a cada entidad local.

Quinto. Con base en dicho informe, la Dirección General de Administración Local eleva propuesta de resolución de fecha 24 de abril de 2025, en el sentido de estimar los recursos de alzada interpuestos por los Ayuntamientos de Fresnedoso de Ibor, Robledollano, Sancti-Spiritus, Tamurejo y Peraleda del Zaucejo y, en consecuencia, modificar la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente recurso de alzada corresponde al Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En virtud de lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 194, de 9 de octubre), la firma de la resolución del presente recurso de alzada se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Segundo. En primer lugar, desde el punto de vista procedimental y en aplicación del principio de economía procesal que debe regir en las actuaciones públicas, habida cuenta de la íntima conexión e identidad sustancial del objeto de los recursos presentados, procede resolverlos en una única resolución, conforme permite el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

Por ello, se acumula la tramitación de los recursos presentados al guardar identidad sustancial, en la medida que la resolución de cada uno de ellos afecta al resto de entidades recurrentes y demás beneficiarias, como luego se expone.

Tercero. Los recursos de alzada han sido interpuestos en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede su admisión a trámite, analizar el fondo y, en consecuencia, decidir las cuestiones planteadas en el procedimiento.

Cuarto. En cuanto al fondo del asunto, la resolución recurrida deniega las subvenciones a las entidades locales recurrentes por no cumplir el requisito establecido en el resuelto séptimo, apartado cuarto, de la resolución de convocatoria (no reunir la solicitud presentada los requisitos establecidos), y en el caso de Peralda de Zaucejo, el motivo de la denegación fue que la entidad no se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (resuelto tercero, apartado 3, letra a), de la resolución de convocatoria).

Los recursos interpuestos se fundamentan, con carácter general, en que no se han realizado formalmente los requerimientos de subsanación de la solicitud, ni concedido el plazo de 10 días hábiles para dicha subsanación, previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el resuelto séptimo, apartado cuarto, de la resolución de convocatoria.

De conformidad con la propuesta de resolución de fecha 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Administración Local, queda acreditado que las entidades de Fresnedoso de Ibor,



Robledollano, Sancti-Spiritus, Tamurejo y Peraleda del Zaucejo, han cumplimentado correctamente y en plazo sus solicitudes con los anexos correspondientes y cumplen los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

Procede, en consecuencia, estimar los recursos de alzada presentados por las entidades locales referidas y conceder a las mismas las subvenciones para el fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.

Quinto. La estimación de los recursos de alzada interpuestos por las entidades locales a las que se ha hecho referencia en el fundamento de derecho cuarto implica la modificación de la Resolución de concesión de la Secretaría General, de 26 de diciembre de 2024.

En este sentido, al encontrarnos ante un procedimiento de concurrencia competitiva, la estimación de los referidos recursos afectará a los sujetos beneficiarios de las subvenciones y a las cuantías que recibiría cada entidad local puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoprimer, bajo la rúbrica "Criterios de evaluación de las solicitudes", de la resolución de convocatoria: "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, conforme a los siguientes criterios..."

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta de resolución de fecha 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Administración Local, se modifica la Resolución dictada en fecha 26 de diciembre de 2024, en el sentido de incluir en los anexos I y II como beneficiarias de las ayudas a las entidades locales cuyos recursos de alzada resultan estimados, modificando la cuantía concedida a cada entidad local conforme a los criterios de evaluación previstos en el resuelvo decimoprimer de la resolución de convocatoria. En cuanto al anexo III, se suprimen las entidades locales cuyos recursos de alzada resultan estimados.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y la demás normativa de aplicación, esta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social,

RESUELVE:

Primero. Estimar los recursos de alzada interpuestos por las entidades locales de Fresnedoso de Ibor, Robledollano, Sancti Spíritus, Tamurejo y Peraleda del Zaucejo frente a la Resolución de la Secretaría General, de 26 de diciembre de 2024, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención durante el ejercicio 2024 y declarar a la citadas entidades como beneficiarias de las ayudas en las cuantías que se determinan en los anexos a la presente resolución.



Segundo. Como consecuencia de lo anterior, modificar los anexos de la resolución de la Secretaría General, de 26 de diciembre de 2024, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención durante el ejercicio 2024, que se sustituyen por los de la presente resolución.

Tercero. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La concesión de la subvención será notificada a las entidades locales interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a los artículos 10.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de julio de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
PA, Resolución de 4 de octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),
El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

**ANEXO I**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
MENGABRIL-CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.284,66
	P0604100H	CRISTINA	2.259,84
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.096,40
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1.915,41
ESPARRAGOSA DE LA SERENA-PERALED DEL ZAUCEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	917,67
	P0610100J	PERALED DEL ZAUCEJO	991,90
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.925,07
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.221,77
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	2.179,26
	P0604300D	DON ALVARO	2.200,10
TRASIERRA-REINA-CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.371,50
	P0611000A	REINA	2.562,43
	P0613400A	TRASIERRA	2.058,12
RENA-VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.279,30
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.245,00
GARBAYUELA-BATERO	P0605600F	GARBAYUELA	2.287,94
	P0601700H	BATERO	2.684,82
PUEBLA DE REINA-PALOMAS	P0609800H	PALOMAS	2.232,32
	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	2.259,44
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.578,42
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.218,39
TOTAL			45.769,76



ROBLEDOLLANO-FRESNEDOSO DE IBOR	P1016200F	ROBLEDOLLANO	801,26
	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	833,69
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.364,81
	P1016800C	SANTA ANA	2.431,80
BOTIJA-TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.632,15
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.259,44
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.620,90
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.245,72
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.246,19
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.638,72
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESIAS	P1015200G	PLASENZUELA	3.568,82
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	6.059,23
	P1021300G	VILLAMESÍAS	4.362,58
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	1.269,08
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	1.277,80
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.330,78
	P1011100C	LADRILLAR	2.632,71
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.253,05
AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTRE-MADURA
CONQUISTA DE LA SIERRA- HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.325,17
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.187,45
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,94
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.554,92



ACEHUCHE-PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.546,52
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.521,60
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.261,54
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.199,33
	P1006400D	CEREZO	2.795,34
EL GORDO-BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	2.243,12
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.027,34
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.316,27
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.566,11
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.478,80
BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	776,74
	P1003700J	CABRERO	786,18
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.343,25
	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.465,29
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.131,78
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.591,55
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.271,36
	P1009800B	HERRERUELA	2.406,13
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES-VAL-DELACASA DE TAJO	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1.838,27
	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	2.018,22
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA-MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1010500E	IBAHERNANDO	1.452,83
	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.539,70
	P1000031C	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	1.330,76
TOTAL			104.230,24
TOTAL SUBVENCION JUNTA DE EXTREMADURA			150.000,00

**ANEXO II**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACION BADAJOZ
MENGABRIL-CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.284,66	2.284,66
	P0604100H	CRISTINA	2.259,84	2.259,84
VILLAR DE RENA-PUE- BLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.096,40	2.096,40
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1.915,41	1.915,41
ESPARRAGOSA DE LA SERENA-PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	917,67	917,67
	P0610100J	PERALED A DEL ZAUCEJO	991,90	991,90
ACEDERA-LOS GUA- DALPERALES-EL TOR- VISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.925,07	2.925,07
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.221,77	2.221,77
VALVERDE DE MERIDA- DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	2.179,26	2.179,26
	P0604300D	DON ALVARO	2.200,10	2.200,10
TRASIERRA-REINA- CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.371,50	2.371,50
	P0611000A	REINA	2.562,43	2.562,43
	P0613400A	TRASIERRA	2.058,12	2.058,12
RENA-VALDEHORNIL- LLOS	P0611100I	RENA	2.279,30	2.279,30
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.245,00	2.245,00
GARBAYUELA-BATERO	P0605600F	GARBAYUELA	2.287,94	2.287,94
	P0601700H	BATERO	2.684,82	2.684,82
PUEBLA DE REINA- PALOMAS	P0609800H	PALOMAS	2.232,32	2.232,32
	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	2.259,44	2.259,44
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.578,42	2.578,42
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.218,39	2.218,39
TOTAL			45.769,76	45.769,76



ROBLEDOLLANO-FRESNEDOSO DE IBOR	P1016200F	ROBLEDOLLANO	801,26	801,26
	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	833,69	833,69
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.364,81	2.364,81
	P1016800C	SANTA ANA	2.431,80	2.431,80
BOTIJA-TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.632,15	2.632,15
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.259,44	2.259,44
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.620,90	2.620,90
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.245,72	2.245,72
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.246,19	2.246,19
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.638,72	2.638,72
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCÁ-VILLAMESÍAS	P1015200G	PLASENZUELA	3.568,82	3.568,82
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCÁ	6.059,23	6.059,23
	P1021300G	VILLAMESÍAS	4.362,58	4.362,58
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	1.269,08	1.269,08
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	1.277,80	1.277,80

AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACION CACERES
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.330,78	2.330,78
	P1011100C	LADRILLAR	2.632,71	2.632,71
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.253,05	2.253,05
CONQUISTA DE LA SIERRA- HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.325,17	2.325,17
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.187,45	2.187,45



TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,94	2.425,94
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.554,92	2.554,92
ACEHUCHE-PORTE-ZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.546,52	2.546,52
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.521,60	2.521,60
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.261,54	2.261,54
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.199,33	2.199,33
	P1006400D	CEREZO	2.795,34	2.795,34
EL GORDO-BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	2.243,12	2.243,12
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.027,34	3.027,34
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.316,27	3.316,27
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.566,11	2.566,11
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.478,80	2.478,80
BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	776,74	776,74
	P1003700J	CABRERO	786,18	786,18
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.343,25	2.343,25
	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.465,29	2.465,29
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.131,78	2.131,78
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.591,55	2.591,55
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.271,36	2.271,36
	P1009800B	HERRERUELA	2.406,13	2.406,13



PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES-VALDE-LACASA DE TAJO	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1.838,27	1.838,27
	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	2.018,22	2.018,22
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA-MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1010500E	IBAHERNANDO	1.452,83	1.452,83
	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.539,70	1.539,70
	P1000031C	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	1.330,76	1.330,76
TOTAL			104.230,24	104.230,24
TOTALES			SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCION DIPUTACIONES
			150.000	150.000



ANEXO III

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	MOTIVOS
MAGUILLA-MAL- COCINADO	P0607600D	MAGUILLA	No cumplir con el Resuelvo Noveno de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.
	P0607700B	MALCOCINADO	
ACEDERA-LOS GUADALPERALES- EL TORVISCAL	P0617400G	EL TORVISCAL	No cumplir con el requisito establecido en el Resuelvo Séptimo, 4 de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.
EL GORDO-BE- RROCALEJO	P1008600G	EL GORDO	No cumplir con el requisito del Resuelvo Tercero, 3,a) de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	No cumplir con el requisito del Resuelvo Tercero, 3,a) de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por el que la Comunidad Autónoma de Extremadura, se integra en el sistema cartográfico nacional. (2025062819)

Habiéndose firmado el día 10 de julio de 2025, el Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por el que la Comunidad Autónoma de Extremadura, se integra en el sistema cartográfico nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL.

10 de julio de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, don Rafael Guerra Posadas, Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 854/2024, de 27 de agosto (BOE n.º 208, de 28 de agosto de 2024) en nombre y representación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y como presidente del Consejo Superior Geográfico, según establece el artículo 32.1 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

De otra parte, don Manuel Martín Castizo, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140 de 21 de julio, de 2023), y en el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habilitado para la firma de este instrumento mediante Decreto de la Presidenta 33/2023, de 16 de agosto, (DOE n.º 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, con autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 1 de Julio de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y al efecto

EXPONEN

Primero. Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geo-



gráfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

Segundo. Que en su artículo 3, apartado 2, letra b), dicho Real Decreto establece que formarán parte del Sistema Cartográfico Nacional las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

Tercero. Que en su artículo 3, apartado 5, dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema Cartográfico Nacional participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio con la Administración General del Estado.

Cuarto. Que el Consejo Superior Geográfico, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, es el órgano de dirección del Sistema Cartográfico Nacional, tiene carácter colegiado, depende del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y ejerce la función consultiva y de planificación de la información geográfica y la cartografía oficial.

Quinto. Que la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.b).20º del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en relación con lo dispuesto en el Decreto 181/2006, de 31 de octubre, por el que se regula la composición y funciones el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y del Consejo de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, ejerce, entre otras, las funciones correspondientes a asegurar la planificación, mantenimiento, coordinación, producción, almacenamiento y difusión de cartografía, geodesia, información territorial y geoservicios asociados.

Sexto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente Convenio, en el Sistema Cartográfico Nacional, renovando el compromiso mediante la suscripción de un nuevo Convenio, adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, en el año 2021. Una vez extinguido este último, tiene interés en la suscripción de un nuevo Convenio para mantener la integración en el Sistema Cartográfico Nacional.

Séptimo. Que es voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones integradas en el Sistema Car-



tográfico Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica de forma coordinada y eficiente, que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponible en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional y evaluar su adecuación para un determinado propósito, que sea posible combinar de forma coherente datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

Octavo. Que la Administración General del Estado (Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) y la Comunidad Autónoma de Extremadura no tienen vocación de mercado y, en todo caso, no realizan en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración a través de este convenio.

Noveno. Que, en consecuencia, es deseo de ambas partes suscribir un Convenio, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente convenio para la integración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Sistema Cartográfico Nacional y para el establecimiento de un espacio de colaboración en materia de información geográfica, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito material del convenio.

El objeto del presente convenio es la integración efectiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Sistema Cartográfico Nacional, según establece el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Integración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Sistema Cartográfico Nacional.

Mediante la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura se integra en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra b) del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, aceptando los contenidos del mismo que le afecten, según establece el apartado 5 de dicho artículo.



Tercera. Desarrollo del convenio.

Las partes colaborarán para el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional como modelo de actuación en materia de información geográfica. Con este fin, se establece mediante este Convenio el ámbito genérico de colaboración en una serie de áreas de trabajo, que no implica obligaciones de contenido económico.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la suscripción de un convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización, así como los gastos que se puedan derivar de dichas actuaciones. Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula quinta del presente convenio, antes de ser sometidas a la aprobación de las entidades firmantes.

La colaboración entre las partes se podrá traducir en:

- A. La realización conjunta de actividades en proyectos o actuaciones referidas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que sirvan a alguno de los siguientes objetivos:
 - Garantizar la homogeneidad de la información producida por las partes para asegurar así su coherencia, continuidad e interoperabilidad.
 - Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado a cartografía y sistemas de información geográfica, evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos utilizados y promoviendo la cooperación interinstitucional.
 - Asegurar la disponibilidad pública y actualización de la información geográfica y cartográfica.
 - Asegurar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio público, facilitando el acceso público a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.
- B. La participación de la Comunidad Autónoma en actuaciones del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en materia de información geográfica que respondan, igualmente, a los objetivos antes citados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y que redunden en una mejor adecuación de dichas actuaciones a las necesidades propias de la Comunidad Autónoma en su ámbito competencial. En concreto, se trabajará en las siguientes áreas de actuación:



- El Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional.
- Los planes de producción de la cartografía e información geográfica oficial.
- El Plan Nacional de Observación del Territorio.
- El Registro Central de Cartografía.
- La Infraestructura Nacional de Información Geográfica.
- El Consejo Superior Geográfico.

Cuarta. Órgano Autonómico responsable del cumplimiento y desarrollo de los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre.

Todas las relaciones de la Administración General del Estado con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el cumplimiento y desarrollo de este convenio, se realizarán a través de la Dirección General competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Una vez que el convenio sea eficaz, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, letra f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrada por dos representantes de cada una de las partes. Las partes se harán saber por escrito el nombre de sus respectivos representantes. Uno de los miembros de esta Comisión de Seguimiento, en representación de la Administración General del Estado, será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá, por períodos anuales alternativos, a uno de los representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, comenzando por el primero.

Los miembros de esta Comisión de Seguimiento, que podrán ser asistidos por personal técnico, se reunirán de forma periódica cuando lo solicite alguna de las partes y en todo caso, al menos una vez al año, para revisar el funcionamiento general del presente convenio y en particular se encargarán de:



- Identificar, estudiar y analizar las oportunidades de colaboración y, en su caso, promover y proponer el correspondiente convenio específico.
- Velar por la correcta ejecución de este convenio y resolver los problemas de interpretación que de él se deriven.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban entre el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del establecimiento en los mismos, del necesario mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este convenio.
- Redactar informes sobre la realización del convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Proponer prórrogas del presente convenio.

El régimen y funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de Seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

Sexta. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, el convenio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La duración de este convenio será de cuatro años prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes, formalizado en la correspondiente adenda, por otro periodo adicional de cuatro años.

Séptima. Modificación y resolución del convenio.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio por denuncia formal, según se prevé en el artículo 3.5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, o por cualquier otra causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no podrá perjudicar la continuación de cuantas actuaciones o actividades se encontrarán ya en curso, o bien de aquellas sobre las cuales ya se hubiera adquirido un compromiso frente a la otra parte o frente a terceros. En el acuerdo de resolución del convenio se establecerá el plazo improrrogable en el cual las citadas actuaciones o compromisos deberán haber finalizado.

La resolución del convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente convenio podrá ser modificado a propuesta de cualquiera de las partes, mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del convenio.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio.

Por el Ministerio de Transportes y Movilidad
Sostenible,
El Subsecretario de Transportes y Movilidad
Sostenible,
RAFAEL GUERRA POSADAS

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,
La Presidenta de la Comunidad Autónoma de
Extremadura
PD, Decreto de la Presidenta 33/2023, de 16
de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto)
El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación Vodafone España para el proyecto "Digicraft en tu cole". (2025062820)

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2025, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación Vodafone España para el proyecto "Digicraft en tu cole", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN
VODAFONE ESPAÑA PARA EL PROYECTO "DIGICRAFT EN TU COLE".

Mérida, 8 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y, de otra, FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA (en adelante FUNDACIÓN VODAFONE) con CIF n.º G81326084, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el n.º 289 y domicilio en Avenida de América 115, 28042 Madrid, y, en nombre y representación de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, Dña. Remedios Orrantía Pérez, en su condición de Presidenta del Patronato y patrona ejecutiva, en virtud de los poderes otorgados mediante acuerdo del Patronato de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA en sesión celebrada el 6 de marzo de 2019 elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José Manuel Rodríguez Poyo, en fecha 02 de octubre de 1997, obrando al número 2669 de su orden de protocolo respectivamente.

En adelante, FUNDACIÓN VODAFONE y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL serán referidas conjuntamente como las Partes y cada una de ellas, individualmente, como una Parte.

EXPONEN

Primero. Que con fecha 5 de septiembre de 2024, ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la implementación del Proyecto "DigiCraft en tu cole" en 50 centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027.

Segundo. Que, ante el éxito del programa y con la finalidad de ampliar su impacto, las partes han convenido suscribir la presente Adenda para permitir la incorporación de 50 nuevos centros educativos al Proyecto, los cuales desarrollarán las actividades previstas durante los cursos 2025/2026, 2026/2027, bajo las mismas condiciones y compromisos establecidos en el convenio original.



ACUERDAN

Primero. Modificación del ámbito de aplicación

Se amplía el objeto del convenio mediante la incorporación de una nueva convocatoria pública para seleccionar hasta 50 nuevos centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos centros desarrollarán el Proyecto DigiCraft durante tres cursos escolares consecutivos: 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

Las fechas relativas a la publicación de la convocatoria, selección de centros y comienzo del proyecto en los nuevos centros educativos, quedan pendientes de definición por las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, al no estar contemplado en el convenio, de fecha 5 de septiembre de 2024, el régimen de modificación, la presente Adenda se acuerda de forma unánime por las Partes firmantes.

Segundo. Aplicación de las condiciones del convenio original

Los centros seleccionados en esta nueva convocatoria quedarán sujetos a las mismas condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el convenio original firmado el 5 de septiembre de 2024, incluyendo lo dispuesto en sus cláusulas y anexos.

Tercero. Cobertura de gastos de transporte (Responsabilidad Social Corporativa)

La FUNDACIÓN VODAFONE se compromete a asumir los gastos de desplazamiento que pudieran derivarse para los centros educativos participantes en el Proyecto DigiCraft, cuando dichos centros sean convocados a participar en eventos organizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

A tal efecto, se establece una partida presupuestaria de hasta un máximo de tres mil euros (3.000 €), destinada exclusivamente a sufragar los costes de transporte de los centros escolares participantes en el programa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El uso de esta partida se limitará a desplazamientos para asistir a ferias, formaciones u otras actividades formativas directamente relacionadas con el programa.

Será necesario justificar documentalmente los gastos mediante facturas o recibos válidos, y la Fundación se reserva el derecho de validar la adecuación de los mismos al objeto de esta Estipulación.



En consecuencia, a la cláusula 3.1.4. se le incorporará un apartado quinto adicional que tendrá el siguiente tenor literal:

“3.1.4. En relación con las actividades adicionales relacionadas con el Proyecto DigiCraft
[...]

5) En caso de que los centros escolares participantes requieran desplazarse para asistir a formaciones u otras actividades educativas directamente vinculadas con el Proyecto DigiCraft, la FUNDACIÓN VODAFONE se compromete a cubrir los gastos de transporte que pudieran generarse, hasta un límite máximo de tres mil euros (3.000,00 €)”.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y se mantendrá en vigor hasta el 31 de julio de 2027. No obstante, y de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio, las Partes firmantes podrán prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso y escrito, no pudiendo ser superior dicha prórroga a cuatro años. No se entenderá que el mismo ha sido prorrogado o reconducido sin el previo, expreso y escrito consentimiento de todas las Partes.

Quinto. Ratificación del convenio.

Se mantienen en vigor todas las demás cláusulas del convenio original que no resulten modificadas por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la Fundación Vodafone España,
La Presidenta del Patronato,
REMEDIOS ORRANTIA PÉREZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 262/2025, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025062825)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 262/2025 por la representación procesal de D. Raúl Bravo Sánchez, frente al Acuerdo de 15 de enero de 2025, dictado por el Tribunal de Selección n.º 23 en el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, especialidad Peón Especializado General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de julio de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a La Ernestina Energía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de medida para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Cabeza del Buey. Expte.: 06/AT-00084/18490. (2025062810)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del centro de medida para mejora de la calidad de suministro", iniciado a solicitud de La Ernestina Energía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Ernestina, 15, de Cabeza del Buey, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14/04/2025, La Ernestina Energía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26 de mayo de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a La Ernestina Energía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de medida para mejora de la calidad de suministro", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 1 ud celda de remonte.
- 1 ud interruptor automático general.
- 1 ud celda de medida completa.
- 3 ud interruptores automáticos salidas.

Emplazamiento: Sito en avda. de Extremadura, s/n., 06600, en el término municipal de Cabeza del Buey.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Tomcoex, SA, en el término municipal de Miajadas. (2025062811)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 9 de julio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad, otorgó modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) para la fábrica de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Miajadas, cuyo titular es Tomcoex, SA. Esta AAI se publicó en el DOE n.º 139, de 18 de julio de 2024. Las instalaciones se ubican en las parcelas 14, 15 y 16 del polígono 20 del término municipal de Miajadas (Cáceres). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 763991.64 Y: 4335642.65.

Segundo. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 1 de abril de 2025 Tomcoex, SA, solicita modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la industria alimentaria de Miajadas.

La solicitud de modificación no sustancial contempla la incorporación de las siguientes actuaciones:

- Instalación de sistema de soplado rotativo para la producción de botellas PET en la línea de envasado de ketchup en envases de plástico, compuesta por los siguientes equipos: máquina de estirado y soplado; termorregulador; enfriadora-chiller; central de emparejamiento; cuadro eléctrico de control; línea de transportadores.
- Construcción de nueva nave para almacén de 2625 m² de superficie total.
- Ampliaciones para permitir el funcionamiento de los nuevos equipos: instalación eléctrica de BT; instalación de fontanería; instalación de PCI.

La solicitud de modificación no sustancial descrita es considerada por Tomcoex, SA, como modificación no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Consta en el expediente Licencia de obras del Ayuntamiento de Miajadas de 29 de mayo de 2024 en sentido favorable de la nave almacén para productos terminados de la fábrica de salsas de tomate en la parcela catastral 6059102TJ4355N0001XT situada en ctra. N-V, km 294, Tomcoex, de Miajadas

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.1.b.ii del anejo 1 de dicha normativa, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Tomcoex, SA, de la fábrica

de conservas vegetales, ubicada en el término municipal de Miajadas (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la resolución de autorización ambiental integrada otorgada por la Dirección General de Sostenibilidad mediante Resolución de 9 de julio de 2024 (Expediente AAI22/003) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS25/002.

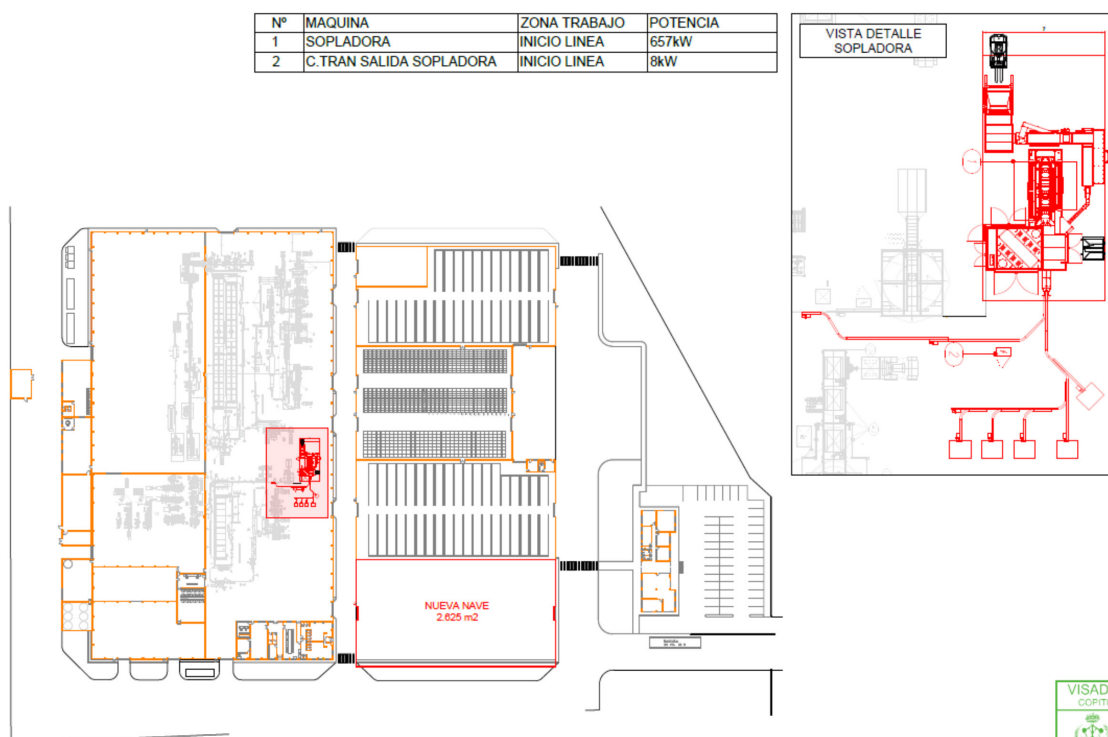
CONDICIONADO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

1. Al anexo I de la AAI, se incorporan las siguientes infraestructuras y equipos que contempla la presente modificación no sustancial:

- Instalación de sistema de soplado rotativo para la producción de botellas PET en la línea de envasado de kétchup en envases de plástico, compuesta por los siguientes equipos: máquina de estirado y soplado; termorregulador; enfriadora-chiller; central de emparejamiento; cuadro eléctrico de control; línea de transportadores.
- Nueva nave para almacén de 2625 m² de superficie total.
- Ampliaciones para permitir el funcionamiento de los nuevos equipos: instalación eléctrica de BT; instalación de fontanería; instalación de PCI.

2. Plano modificación no sustancial.

Nº	MAQUINA	ZONA TRABAJO	POTENCIA
1	SOPLADORA	INICIO LINEA	657kW
2	C.TRAN SALIDA SOPLADORA	INICIO LINEA	8kW





3. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso de alzada sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). (2025062803)

El artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede a dar publicidad a la Resolución de 10 de julio de 2025, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto consistente en planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, a ubicar en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, promovida por Biomet Plus, SL.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCION%20AAI23_023\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCION%20AAI23_023(F).pdf)

Mérida, 14 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025062804)

De conformidad con las bases reguladoras (Decreto 151/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicadas en el DOE número 245, de 19 de diciembre, de 2024), así como el resuelve decimoquinto de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE n.º 86, de 7 de mayo, de 2025), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 24 de junio, de 2025, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la producción de cortometrajes que se especifican en el anexo I, por un importe total de cien mil euros (100.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000/20040309/CAG0000001, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Segundo. Establecer la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones (anexo II).

Tercero. Excluir de la convocatoria los solicitantes que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de exclusión.

Cuarto. Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 85% del coste del proyecto (IVA excluido) para el que se solicita la subvención de acuerdo con la consideración de obra audiovisual difícil que se especifica en La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

Quinto. Los proyectos que son objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2025 y finalizar el 30 de junio de 2026.

Sexto. El pago de las ayudas se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2025 mediante un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado (anexo V), en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la resolución de concesión y previa solicitud y acreditación por parte de la empresa beneficiaria de ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de este los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto 5 del resuelve undécimo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta convocatoria.

El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Séptimo. A efectos de justificación de las ayudas, se tendrá en cuenta la acreditación del coste de la obra y la totalidad de las ayudas públicas recibidas.

1. Los recursos para sufragar los gastos que integran el coste deberán proceder de la empresa productora en concepto de recursos propios, de recursos ajenos de carácter reintegrable o bien de recursos obtenidos de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, por la cesión de derechos de explotación o por la participación en los ingresos derivados de la explotación de la obra.
2. La justificación final de los proyectos objeto de ayuda deberán efectuarse hasta el 31 de agosto del 2026, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los



resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen justificación de gastos" (anexo VII), "Desglose de facturas" (anexo VIII) y Certificación de gastos, anexo IX (en su caso).

b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.4). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación con los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.

b.5). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.

b.6) Intensidad de las ayudas recibidas.

b.7). Importe del gasto realizado en España o revertido en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación con los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

— Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:

Una copia del tráiler del cortometraje realizado con una duración máxima de tres minutos en formato HD MP4 (códec H264).

Una copia del cortometraje realizado en archivo digital HD MP4 (códec H264), en versión original.

Sinopsis.

Biofilmografía del director/a.

Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.

4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).

5 fotos del rodaje a 300 dpi.

1 foto del director a 300 dpi.

Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del cortometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.

- Archivo SRT con los subtítulos en inglés.
- Accesibilidad con audiodescripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, conforme al anexo VI para:

- e.1). Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.



e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión del Resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes competente en materia de Cultura, podrá realizar cuantas copias considere precisas.

En todo caso, la empresa productora podrá manifestar su oposición o condicionar el ejercicio de este derecho cuando considere de forma razonable que con ello se podría perjudicar la explotación de la misma.

f) Resolución de la calificación por grupo de edades.

g) Certificado de la nacionalidad española.

h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.

i) Declaración responsable del compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

3. En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o similares) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o similares).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).



En la documentación justificativa del pago, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, deberá constar el apoyo en el desarrollo del proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En caso de realización de la película, esta constancia deberá aparecer además en un cartón individualizado de inicio de la misma.

Noveno. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir estas obligaciones:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte a:

Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, podrá realizar cuantas copias considere precisas.

Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo y desde el fin de este. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) del 100 % de la ayuda concedida.
- g) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- h) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.
- i) Al menos el 50 por 100 de los gastos presupuestados deberán realizarse en España o revertir en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

Décimo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.



g) Revocación de la acreditación del carácter cultural expedido.

h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), y g) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

Además, si el porcentaje de titularidad del solicitante de la producción audiovisual resultante fuera inferior al de la subvención concedida, se procederá a la revocación y reintegro total de la subvención.

3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplica.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

(Concedidas)

Empresa	Título	NIF	Importe propuesto
Belino Producción S.L	<i>Bibelot</i>	B88634860	20.000,00 €
Kabiria Films S.L	<i>Yo primero</i>	B88001896	20.000,00 €
Irene Cardona Bacas	<i>Los Hijos de Ícaro</i>	**0168***	20.000,00 €
Héctor Ramos García	Lo normal	**9588***	20.000,00 €
Carlos Pérez Romero	La naturaleza oculta de Extremadura	**2488***	20.000.00 €

**ANEXO II**

(Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones)

N.º	Empresa	Título del proyecto
1	Libre Producciones S.L	El pasado es un sueño
2	Raúl Bueno Herrera	Extremadura cuatro estaciones
3	Rubén Prieto Fernández	Delivery
4	Cochabamba Films S.L	Nadie quiere enterrarte
5	Novena Nube Producciones SLU	La novena provincial
6	Dos cincuenta y nueve S.L	El viejo rosa

**ANEXO III**

(excluidas)

Solicitante	Título del proyecto	Causa
Elena Marcelo Novello-Fertrel	Lúdicas	No supera un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo (Apartado decimocuarto.4)
Cochabamba Films S.L	Bailemos	No supera un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo (Apartado decimocuarto.4)
Juan Carlos Navia	Voces que trascienden	No supera un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo (Apartado decimocuarto.4) beneficiario. (Apartado4 .1).
Cómicos Crónicos producciones S. L	Memoria Córporis	No supera un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo (Apartado decimocuarto.4)
Maria Luz García Carlos	Íntimo, bajo el manto de estrellas	Desistida de su petición. No completa documentación requerida.
Jesús Héctor Martínez Sánchez	Sangre sucia	Desistido de su petición. No completa documentación requerida



Mario Arrabal Cib	La matança en Jerenu	El proyecto no cumple uno de los requisitos para poder ser beneficiario (apartado cuarto. Los proyectos presentados deberán implicar realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como mínimo del 100% de la ayuda concedida)
-------------------	----------------------	--

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
(2025062805)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), recoge entre sus principios generales “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España” y “la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad”.

Además, en los artículos 42 y 74, la precitada ley orgánica garantiza que las Administraciones educativas organicen, en base a principios de normalización e inclusión, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y la permanencia, ofertas específicas de Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, cuando no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo extenderse su escolarización, al menos, hasta los veintiún años de edad.

El nuevo Sistema de Formación Profesional, articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), se desarrolla en el marco de una serie de principios, entre los que se encuentra, “la garantía a todas las personas, en condiciones de equidad e igualdad, de una formación profesional de calidad en diferentes modalidades y una cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, satisfaciendo sus necesidades formativas a medida que se producen y atendiendo a sus circunstancias personales, sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

y laborales". En esta línea, de conformidad con su artículo 70, permite ofertar Grado A, B, C y D, en modalidad específica, a personas con necesidades educativas especiales, "cuando las medidas y alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad e inclusión no sean suficientes para las personas con discapacidad".

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), en el capítulo IV del título I, recoge como una de las modalidades de la oferta de Formación Profesional, aquella dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.

En desarrollo del citado real decreto se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión, y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Además, el cambio en la regulación de los Ciclos Formativos de Grado Básico se ha completado con la publicación del Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024), siendo así de obligado cumplimiento el desarrollo de acuerdo a esta norma y la impartición de la enseñanza por parte de profesorado habilitado para la misma.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), indica, en su artículo 26.6, que "la Administración educativa facilitará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidades educativas especiales, adaptando a sus circunstancias personales la forma de realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas y para la obtención de titulaciones".

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), señala en su exposición de motivos que corresponde a esta "las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Del mismo modo, el artículo 5 indica que, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", le corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la "planificación de la oferta de las

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

enseñanzas de formación profesional en centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas”, “colaborar en la integración de la oferta del Sistema de Formación Profesional para crear una única oferta acreditable, certificable y accesible” y la “programación y ejecución de acciones que potencien la educación en valores, la inclusión y las medidas de atención a la diversidad”.

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado Ciclos Formativos de Grado Básico, en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, durante el curso 2025/2026.
2. Será de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos que tengan autorizadas estas enseñanzas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de estas enseñanzas las personas con necesidades educativas especiales vinculadas a condiciones personales de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, siempre que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder al mercado laboral.
2. El artículo 73 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), establece que se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.
3. No podrá incorporarse el alumnado que presente trastornos de conducta, cualquiera que sea su causa y/o gravedad, si esta circunstancia no está asociada a una discapacidad intelectual debidamente acreditada.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

4. Las personas destinatarias de estas enseñanzas, ya sea en centros ordinarios o en centros de educación especial, podrán permanecer en el sistema educativo hasta los veintiún años de edad cumplidos en el año natural en que finalice el curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente por un año más si el equipo docente considera que ello facilitará la consecución de los resultados de aprendizaje.

Tercero. Requisitos de acceso.

La persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos, en caso de estar escolarizada en un centro del sistema educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- a. Ser mayor de dieciséis años en el momento de incorporación a la formación o, excepcionalmente, quince años en caso de que todo el equipo docente y orientador lo considere la opción formativa más idónea.
- b. Contar con la conformidad del alumno o alumna y, en su caso, de los padres o representantes legales.
- c. No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- d. Disponer de la prescriptiva resolución administrativa emitida por la autoridad educativa competente que certifique su condición de alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarto. Ratio y Oferta educativa.

1. Cada Ciclo Formativo de Grado Básico en esta modalidad se desarrollará en grupos de alumnado de mínimo cinco y máximo diez. Al respecto, el artículo 35.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece que en ningún caso podrán superar un máximo de 12 personas, debiendo efectuarse en función de la singularidad y necesidades de las mismas y de los módulos profesionales impartidos.
2. Las vacantes que conforman la oferta se determinarán detrayendo, del número total de puestos escolares, las plazas ocupadas por el alumnado con derecho a permanencia. A estos efectos, se considera alumnado con derecho a permanencia a aquel que no ha promocionado en primer curso o no ha finalizado, siempre que hubiese mantenido la matrícula activa durante todo el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria y la formalice conforme al resuelto décimo quinto.



3. La relación de centros autorizados para impartir estas enseñanzas aparece recogida en el anexo I. Serán estos los responsables de publicar, en su tablón de anuncios, el número de puestos escolares para cada uno de ellos.

Quinto. Duración y estructura curricular.

1. La estructura curricular de los mismos, presente en el anexo II, es la establecida en el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo, de 2024), para cada título autorizado, y concretado en las disposiciones normativas correspondientes de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
2. Durante el curso escolar 2025/2026 se impartirán los módulos y ámbitos correspondientes al primer curso del Ciclo Formativo de Grado Básico en esta modalidad.
3. No obstante lo anterior, para el alumnado matriculado durante el curso 2024/2025 en Programa Específico de Formación Profesional Básica, que haya adquirido la condición de alumnado con derecho a permanencia y que promueva a segundo curso o repita en el mismo, podrá continuar en el correspondiente programa en el curso 2025/2026 en el que finalizará el periodo de transición establecido.

Sexto. Comisión Provincial de Escolarización.

1. Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes, se constituirá una Comisión Provincial de Escolarización, conforme al artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo, de 2024). Esta comisión estará integrada por:
 - a. La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
 - b. La persona que ostente la jefatura de servicio de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue.
 - c. Una persona perteneciente al cuerpo de Inspección de Educación, designada por la Delegación Provincial de Educación.
 - d. Una persona de la Unidad de Programas Educativos con funciones de atención a la diversidad, designada por la Delegación Provincial de Educación.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- e. El director o la directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se impartan estas enseñanzas, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
 - f. Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la misma, que actuará como Secretario/a de la comisión con voz, pero sin voto.
2. Dicha comisión será la encargada de valorar las solicitudes de admisión de nuevo ingreso, dirimir la adjudicación de plazas y de otorgar las credenciales de escolarización al alumnado solicitante para su incorporación a estas enseñanzas.
 3. Se reunirá, al menos, una vez de forma ordinaria o cuantas veces sea necesario según las necesidades surgidas en el proceso de admisión y escolarización del alumnado que opta a dichas plazas.
 4. Las propuestas de escolarización presentadas fuera del plazo serán valoradas en convocatoria extraordinaria, en el caso de existir vacantes en el centro solicitado.
 5. Así mismo, esta comisión tiene la finalidad, si procede, de proponer y elevar al órgano competente la modificación de ratios en los centros y de la oferta educativa.
 6. El régimen de funcionamiento por el que se rige esta comisión será el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Séptimo. Propuesta de incorporación.

El alumnado que vaya a cursar un Ciclo Formativo de Grado Básico en esta modalidad deberá contar con la correspondiente propuesta de incorporación firmada por los Servicios de Orientación correspondientes, conforme al anexo III.

Octavo. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en estas enseñanzas será el establecido en el anexo IV de la presente resolución.

Noveno. Presentación de solicitudes.

1. Podrán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas objeto de esta resolución:
 - a. Aquellos que accedan a esta oferta por primera vez.
 - b. El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia.



2. No necesita presentar solicitud de admisión, pero sí formalizar matrícula, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones, el alumnado que no promocione en primer curso o no finalice.
3. La persona solicitante deberá presentar, o sus representantes legales en su caso, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, una instancia dirigida a la Comisión Provincial de Escolarización para estas enseñanzas. Para ello deberá cumplimentar el modelo recogido en el anexo V de la presente resolución o el formato auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente (<https://www.educarex.es/>).
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formaliza presentándola:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, que será responsable de remitirla a la Comisión Provincial de Escolarización a la mayor brevedad posible.
 - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrá obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/> .

Los códigos DIR3 para los destinatarios son:

- Delegación Provincial de Badajoz: A11016240.
- Delegación Provincial de Cáceres: A11016241.



5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del procedimiento, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.

Décimo. Información y atención al alumnado.

1. Los centros educativos que impartan estas enseñanzas, así como las Delegaciones Provinciales de Educación y las Comisiones Provinciales de Escolarización correspondientes, serán los encargados de informar sobre el procedimiento de admisión y matriculación convocado mediante la presente resolución.
2. Con el fin de facilitar la presentación de solicitudes, reclamaciones y matrículas a aquellas personas que encuentren dificultades para realizar dichos trámites, se habilitarán puestos de apoyo y asistencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). Estos puestos estarán dotados de los canales y aplicaciones que se determinen en cada caso y contarán con personal funcionario habilitado para prestar la asistencia necesaria.

Undécimo. Documentación.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la siguiente documentación acreditativa:
 - a. La acreditación de la identidad de la persona solicitante será recabada de oficio de la Consulta de datos de Identidad por el órgano gestor, en atención a lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de oposición expresa por parte del solicitante o que esta información no esté disponible en la Plataforma Educativa Rayuela, éste deberá aportar, junto con la solicitud, el Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte, el carnet de conducir o el Número de Identificación de Extranjeros.
 - b. Propuesta de incorporación emitida por el Servicio de Orientación correspondiente, de acuerdo al resuelto séptimo y conforme al anexo III.
 - c. Consentimiento de la familia para su incorporación a la enseñanza, conforme al anexo VI.
 - d. La acreditación de la condición de alumnado con necesidades educativas especiales podrá realizarse mediante uno de los siguientes documentos, o ambos, en su caso:
 - i. Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por las administraciones públicas con competencia en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- ii. Resolución administrativa emitida por la autoridad educativa competente que certifique su condición de alumnado con necesidades educativas especiales.
- 2. Del mismo modo, en función de las circunstancias alegadas en la solicitud para convalidaciones, exenciones u otras, se deberá aportar:
 - a. La certificación académica se comprobará de oficio por parte de la Administración, salvo que exista oposición indicada en la solicitud o que esta información no esté disponible en la Plataforma Educativa Rayuela, en cuyo caso habrá que aportar copia de certificación académica personal, del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso.
 - b. La acreditación de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento se realizará aportando la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes u órgano competente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
 - c. La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos:
 - i. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - ii. Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
- 3. Para toda esta documentación, se deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud.
- 4. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, ésta podrá aportarse en el plazo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva



documentación aportada, el centro contactará con el solicitante o tutor legal por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.

5. La aportación de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Duodécimo. Criterios de prioridad y reserva de vacantes.

1. Se reservará un cinco por ciento al alumnado deportista de alto nivel y alto rendimiento en cumplimiento del apartado 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2007).
2. En los centros donde el número de solicitudes presentadas sea superior al número de vacantes escolares disponibles, la prioridad de admisión será la siguiente:
 - a. Alumnado que no haya cursado con anterioridad un Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica.
 - b. Alumnado de menor edad.
 - c. Alumnado que esté escolarizado en el centro educativo en el que solicita el Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.
3. En caso de empate, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

Décimo tercero. Reconocimiento, convalidación y exención de módulos profesionales.

1. Serán objeto de reconocimiento los módulos profesionales con idéntico código y denominación superados con anterioridad en otro Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en programa formativo específico de Formación Profesional Básica en modalidad taller específico, Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Básico.



2. Podrán ser objeto de convalidación los módulos profesionales con idéntico código y denominación por haber cursado otras enseñanzas o por tener acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Estos tendrán una calificación de 5 a efectos de la obtención de la nota media y aparecerán en el acta de evaluación con la expresión "Convalidado".
3. Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión "Exento". Para ello, será necesario que acredite, en relación con la enseñanza en la que se encuentre matriculado, una experiencia laboral de un año a tiempo completo, o su equivalente.

Décimo cuarto. Resolución del procedimiento.

La Comisión Provincial de Escolarización, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación, realizará el siguiente procedimiento:

- a. La adjudicación de vacantes escolares se efectuará, en orden decreciente, en función de la aplicación de los criterios establecidos en el resuelto duodécimo. La publicación de los listados provisionales se hará conforme a los anexos VII y VIII de esta resolución, y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones. Los listados serán remitidos a la Secretaría de los centros para que queden a disposición de las partes interesadas en lo que a acceso al mismo se refiere.
- b. El solicitante podrá presentar las alegaciones que estime oportunas junto con la documentación acreditativa de las mismas, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización, en el periodo de reclamaciones establecido y según el modelo incluido en el anexo IX.
- c. Transcurrido el plazo y valoradas las alegaciones presentadas a las listas provisionales por el órgano correspondiente, los listados definitivos, anexos VII y VIII, serán remitidos a la Secretaría de los centros para que queden a disposición de las partes interesadas en lo que a acceso al mismo se refiere.
- d. En base al listado definitivo y las vacantes escolares disponibles, se procederá a otorgar las credenciales de escolarización, conforme al modelo del anexo X.
- e. Contra el resultado de las adjudicaciones podrá interponerse recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- f. Asimismo, se generarán listas de espera conforme lo establecido en el resuelto décimo sexto de esta resolución, lo que permitirá ordenar el llamamiento a realizar en el caso de existir vacantes. Se procederá a la matriculación una vez sea otorgada la correspondiente credencial de escolarización.

**Décimo quinto. Matriculación de alumnado de nuevo ingreso.**

1. El alumnado que haya obtenido una vacante durante el procedimiento de admisión deberá cumplimentar el modelo de matrícula incluido en el anexo XI de esta resolución o el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
2. Una vez cumplimentada, el alumnado o su representante legal deberá formalizar su matrícula presentándola en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto noveno de esta resolución, vinculada a la correspondiente credencial de escolarización.
3. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Décimo sexto. Listas de espera.

1. Formarán parte de las listas de espera los aspirantes que no hayan obtenido plaza en la adjudicación definitiva. Dichas listas se confeccionarán conforme al anexo XII.
2. La notificación por parte de la Comisión de Escolarización a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula, tras el otorgamiento de la credencial de escolarización.

Décimo séptimo. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

1. El alumnado con derecho a permanencia interesado en continuar con estas enseñanzas no necesita presentar solicitud de admisión y participar en dicho procedimiento.
2. No obstante lo anterior, si desea continuar sus estudios deberá cumplimentar el modelo de matrícula conforme al anexo XI incluido en esta resolución o el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y presentarla en las dependencias administrativas del centro donde esté cursando los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto noveno de esta resolución.

**Décimo octavo. Anulación de matrícula por inasistencia.**

1. Si a fecha de 3 de octubre, el alumno o alumna no se ha incorporado a las enseñanzas en las que se ha matriculado, el centro procederá al inicio del procedimiento de anulación de oficio de la matrícula por inasistencia injustificada, informando de ello al alumnado o a sus representantes legales y concediéndole un plazo de diez días lectivos para que presente las alegaciones que estimen oportunas y aporte la documentación justificativa que considere pertinente.
2. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia de que la persona interesada la ha recibido. Transcurrido dicho plazo, y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.
3. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a otras personas de acuerdo con lo recogido en el resuelto décimo sexto de esta resolución.

Décimo noveno. Solicitudes presentadas con anterioridad a esta resolución.

1. Aquellas solicitudes de admisión y/o matriculación presentadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución para los primeros cursos de los Programas Específicos de Formación Profesional Básica se considerarán válidas para los correspondientes Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica en modalidad dirigida a personas con necesidad educativas o formativas especiales que los sustituyen, con las correspondientes adaptaciones necesarias.
2. Asimismo, aquellas solicitudes de matriculación presentadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución para los segundos cursos de los Programas Específicos de Formación Profesional Básica mantendrán su vigencia para ellos.
3. Los centros educativos autorizados y las Comisiones Provinciales de Escolarización serán las encargadas de velar por la correcta incorporación de estas solicitudes con fecha previa a las presentadas una vez abierto el plazo presente en esta resolución.

Vigésimo. Seguro escolar.

El alumnado que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar, recabando de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago. En ningún caso podrá utilizar para este fin el impreso de admisión o el de matrícula.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE EXTREMADURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**Vigésimo primero. Desarrollo normativo.**

Se autoriza a la Dirección General competente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en esta resolución. Asimismo, se habilita a las Comisiones Provinciales de Escolarización para que, en el ejercicio de sus funciones, puedan modificar los anexos de la presente resolución que deban ser firmados por las mismas.

Vigésimo segundo. Eficacia y recursos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92, de 17 de abril de 2002). Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
RELACIÓN DE CENTROS
CURSO 2025/2026

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Badajoz	Badajoz	CEE Los Ángeles	Agrojardinería y composiciones florales
	Jerez de los Caballeros	CEE Aguasantas	Agrojardinería y composiciones florales
	Mérida	CEE Emérita Augusta	Alojamiento y lavandería
			Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel
			Carpintería y mueble
			Electricidad y electrónica
	Zafra	CEE Antonio Tornillo	Limpieza y trabajo doméstico
		IES Suárez de Figueroa	Alojamiento y lavandería
	Badajoz	COL.E.E. Extrema Dorii (Centro Concertado)	Limpieza y trabajo doméstico
			Servicios Administrativos
	Montijo	COL.E.E. Ponce de León (Centro Concertado)	Agrojardinería y Composiciones Florales
Cáceres	Cáceres	CEE PROA	Limpieza y trabajo doméstico
		IES "Universidad Laboral"	Artes Gráficas
			Alojamiento y lavandería
	Plasencia	CEE Ponce de León	Agrojardinería y Composiciones Florales

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
CURSO 2025/2026
RELACIÓN DE MÓDULOS Y ÁMBITOS

AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES AGA I-20

MÓDULOS	HORAS	CURSO 2025/2026	CURSO 2026/2027
		1º CFGBMNE	2º CFGBMNE
3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos.	160	5	
3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.	160	5	
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	215	7	
3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.	143		4
3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	167		5
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	167		5
3057. Materiales de floristería.	108		3
3163. Ciencias Aplicadas I -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140	4	
3164. Ciencias Aplicadas II -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140		4
3161. Comunicación y Ciencias Sociales I -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200	6	
3162. Comunicación y Ciencias Sociales II -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200		6
Tutoría	60	1	1
3159. Itinerario Personal para la Empleabilidad Grado Básico	80	2	
3160. Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo	60		2
TOTAL	2000	30	30

**ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA HOT I-2I**

MÓDULOS	HORAS	CURSO 2025/2026	CURSO 2026/2027
		1º CFGBMNE	2º CFGBMNE
3130. Puesta a punto en habitaciones y zonas comunes de alojamiento.	180	6	
3077. Materiales y productos textiles	105	3	
3093. Lavado y secado de ropa.	125	4	
3094. Planchado y embolsado de ropa.	125	4	
3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.	286		8
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	192		6
3005. Atención al cliente.	107		3
3163. Ciencias Aplicadas I -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140	4	
3164. Ciencias Aplicadas II -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140		4
3161. Comunicación y Ciencias Sociales I -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200	6	
3162. Comunicación y Ciencias Sociales II -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200		6
Tutoría	60	1	1
3159. Itinerario Personal para la Empleabilidad Grado Básico	80	2	
3160. Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo	60		2
TOTAL	2000	30	30

**ARREGLO Y REPARACIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y DE PIEL TCPI-20**

MÓDULOS	HORAS	CURSO 2025/2026	CURSO 2026/2027
		1º CFGBMNE	2º CFGBMNE
3005. Atención al cliente	131		4
3077. Materiales y productos textiles	131		4
3091. Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería.	155	5	
3092. Reparación de calzado y actividades complementarias.	190	6	
3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.	323		9
3101. Confección de artículos textiles para decoración.	190	6	
3163. Ciencias Aplicadas I -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140	4	
3164. Ciencias Aplicadas II -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140		4
3161. Comunicación y Ciencias Sociales I -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200	6	
3162. Comunicación y Ciencias Sociales II -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200		6
Tutoría	60	1	1
3159. Itinerario Personal para la Empleabilidad Grado Básico	80	2	
3160. Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo	60		2
TOTAL	2000	30	30

**CARPINTERÍA Y MUEBLE MMCI-20**

MÓDULOS	HORAS	CURSO 2025/2026	CURSO 2026/2027
		1º CFGBMNE	2º CFGBMNE
3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.	300	10	
3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	239		7
3076. Acabados básicos de la madera.	268		8
3077. Materiales y productos textiles.	75	2	
3078. Tapizado de muebles.	160	5	
3005. Atención al cliente.	78		2
3163. Ciencias Aplicadas I -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140	4	
3164. Ciencias Aplicadas II -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140		4
3161. Comunicación y Ciencias Sociales I -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200	6	
3162. Comunicación y Ciencias Sociales II -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200		6
Tutoría	60	1	1
3159. Itinerario Personal para la Empleabilidad Grado Básico	80	2	
3160. Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo	60		2
TOTAL	2000	30	30

**ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA ELEI-20**

MÓDULOS	HORAS	CURSO 2025/2026	CURSO 2026/2027
		1º CFGBMNE	2º CFGBMNE
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	330	11	
3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	185	6	
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	332		9
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	273		8
3163. Ciencias Aplicadas I -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140	4	
3164. Ciencias Aplicadas II -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140		4
3161. Comunicación y Ciencias Sociales I -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200	6	
3162. Comunicación y Ciencias Sociales II -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200		6
Tutoría	60	1	1
3159. Itinerario Personal para la Empleabilidad Grado Básico	80	2	
3160. Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo	60		2
TOTAL	2000	30	30

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADGI-20**

MÓDULOS	HORAS	CURSO 2025/2026	CURSO 2026/2027
		1º CFGBMNE	2º CFGBMNE
3001. Tratamiento informático de datos	317		9
3002. Aplicaciones básicas de ofimática	160	6	
3003. Técnicas administrativas básicas	210	7	
3004. Archivo y Comunicación	147	4	
3005. Atención al cliente	143		4
3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	143		4
3163. Ciencias Aplicadas I -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140	4	
3164. Ciencias Aplicadas II -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140		4
3161. Comunicación y Ciencias Sociales I -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200	6	
3162. Comunicación y Ciencias Sociales II -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200		6
Tutoría	60	1	1
3159. Itinerario Personal para la Empleabilidad Grado Básico	80	2	
3160. Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo	60		2
TOTAL	2000	30	30

**ARTES GRÁFICAS ARG I-20**

MÓDULOS	HORAS	CURSO 2025/2026	CURSO 2026/2027
		1º CFGBMNE	2º CFGBMNE
3123. Informática básica aplicada en industrias gráficas	112		3
3124. Trabajos de Reprografía	270	9	
3125. Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos.	240	8	
3126. Operaciones de almacén en industrias gráficas	77		2
3127. Operaciones de producción gráfica.	172		4
3128. Manipulados en industrias gráficas	172		5
3005. Atención al cliente	77		2
3163. Ciencias Aplicadas I -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140	4	
3164. Ciencias Aplicadas II -Matemáticas Aplicadas (2 h/sem). -Ciencias Aplicadas (2 h/sem).	140		4
3161. Comunicación y Ciencias Sociales I -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200	6	
3162. Comunicación y Ciencias Sociales II -Ciencias Sociales (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Castellana (2 h/sem). -Comunicación en Lengua Extranjera (2 h/sem).	200		6
Tutoría	60	1	1
3159. Itinerario Personal para la Empleabilidad Grado Básico	80	2	
3160. Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo	60		2
TOTAL	2000	30	30

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO III
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
PROPUESTA DE INCORPORACIÓN
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____			Domicilio: _____		
Código postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____			Provincia: _____		País: _____
Sexo: H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____		
Provincia de nacimiento: _____			País: _____		

II. DATOS DE ESCOLARIZACIÓN					
Curso académico	Centro	Localidad	Etapas	Curso	Medidas Educativas Adoptadas
Refuerzo educativo, adaptación curricular, diversificación curricular, recepción de curso, otras (indíquese cuáles)					

DESARROLLO PERSONAL Y EDUCATIVO
(Consígnese información relevante para la incorporación del alumno/a al Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales)

ASPECTOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL
(Consígnese datos relevantes sobre influencia familiar y contexto social)

IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS
(Consígnese desfase curricular, competencias básicas que necesita desarrollar, adaptación al medio escolar, entre otros)

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE**PROPUESTA DE INCORPORACIÓN**

(Consígnese el o los Ciclos Formativos de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales al o a los que se orienta por orden de prioridad)

Motivo del informe, PROPUESTA DE INCORPORACIÓN a un Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: Orientador/a _____



ANEXO IV
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2025/2026

Actuaciones	Calendario
Periodo de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 23 de julio al 31 de julio de 2025
Periodo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 23 de julio al 31 de julio de 2025
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del procedimiento
Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	El 4 de septiembre de 2025 antes de las 12:00
Período de reclamaciones a los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	Del 4 al 9 de septiembre de 2025
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	15 de septiembre de 2025
Publicación de listados definitivos de adjudicación	15 de septiembre de 2025
Publicación de listas de espera	15 de septiembre de 2025
Periodo de formalización de la matrícula	Del 15 al 19 de septiembre de 2025
Inicio del curso escolar	22 de septiembre de 2025
Llamamiento por listas de espera	Del 22 de septiembre al 31 de octubre de 2025
Cotejo de la documentación	Hasta el 31 de octubre de 2025

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Nombre: _____	
Domicilio: _____			
Código postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		☐ SI ☐ NO	

II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DE ALUMNO/A	
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____
Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DE ALUMNO/A	
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____
Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____

IV. DATOS ACADÉMICOS. CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN MODALIDAD DIRIGIDA A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES PARA EL QUE SOLICITA ADMISIÓN		
1	Centro: _____	Ciclo: _____
2	Centro: _____	Ciclo: _____
3	Centro: _____	Ciclo: _____

V. IDENTIDAD
☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del alumno/a en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VI. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE ACCESO
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:
☐ Certificación académica oficial de los estudios que acreditan condiciones de acceso. Copia auténtica o copia con CSV.
☐ Propuesta de incorporación. Copia auténtica o copia con CSV.
☐ Consentimiento de la familia. Copia auténtica o copia con CSV.
☐ Resolución administrativa emitida por la autoridad educativa competente que certifique su condición de alumnado con necesidades educativas especiales. Copia auténtica o copia con CSV.
Otra documentación para APORTAR :
☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Copia auténtica o copia con CSV.
☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el alumno/a. Copia auténtica o copia con CSV.
☐ Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral. Copia auténtica o copia con CSV.
☐ Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Copia auténtica o copia con CSV.

**VII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma: ☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor/a legal

Fdo.: _____

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
ESCOLARIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE _____

SI ESTA INSTANCIA SE PRESENTA EN UN
CENTRO EDUCATIVO

Fecha de entrada en el registro y sello del
centro

____ de ____ de 20__

DEBERÁ REMITIRSE POR EL CENTRO A
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
ESCOLARIZACIÓN

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales en Extremadura durante el curso 2025/2026.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO VI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
CONSENTIMIENTO Y COMPROMISO DE INCORPORACIÓN

Recibida la propuesta del Departamento de Orientación/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica acerca de la oferta formativa futura que más se adecúa a las necesidades educativas actuales del alumno/a cuyos datos personales y de escolarización actual se indican a continuación:

Nombre y apellidos:		Fecha de nacimiento:
Escolarización en el Centro Educativo:		
En las enseñanzas/cursu:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico:		Teléfono/s:

Manifestamos que:

Hemos sido informados por el Departamento de Orientación/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del centro educativo de su situación escolar actual y de la conveniencia de su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales como medida más adecuada para facilitar su permanencia en el sistema educativo y ofrecerle posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

De acuerdo con ello, expresamos nuestro:

☐ Consentimiento

☐ No consentimiento

Para que, en caso afirmativo, en el curso escolar _____ / _____ inicie sus estudios en el Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales cuyos datos (denominación y centro educativo) en el siguiente orden de prioridad:

1	Denominación:	Centro Educativo:
2	Denominación:	Centro Educativo:
3	Denominación:	Centro Educativo:

Y para que así conste, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigor, lo firmo en (indicar localidad y fecha):

☐ Padre

☐ Madre

☐ Tutor/a legal

Fdo: _____



ANEXO VII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
LISTADO _____⁽¹⁾ DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales:	

SOLICITANTES ADMITIDOS	
N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE

(1) Provisional / Definitivo

En _____, a ____ de _____ de 202__

SR./A SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

SR./A PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
LISTADO _____ (1) DE SOLICITANTES EXCLUIDOS
CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales:	

SOLICITANTES EXCLUIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Provisional / Definitivo

En _____, a _____ de _____ de 202_

SR./A SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

SR./A PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IX
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DE ALUMNO/A		
Apellidos y nombre:	D.N.I./N.I.E.:	
Teléfono/s:	Correo electrónico:	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DE ALUMNO/A		
Apellidos y nombre:	D.N.I./N.I.E.:	
Teléfono/s:	Correo electrónico:	
IV. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Denominación del Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales:		

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión al Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

Se aporta la siguiente documentación:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma: ☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor/a legal

Fdo.: _____

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN
DE LA PROVINCIA DE _____

SI ESTA INSTANCIA SE
PRESENTA EN UN CENTRO
EDUCATIVO

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de ____ de 20__

DEBERÁ REMITIRSE POR EL
CENTRO A LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE
ESCOLARIZACIÓN

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO X
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
CREDENCIAL DE ESCOLARIZACIÓN
CURSO 2025/2026

Recibida la solicitud de admisión para cursar el Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales denominado _____, en el centro _____ de la localidad de _____, le comunico que el/la alumno/a _____ con DNI/NIE/Pasaporte nº _____, ha sido admitido/a para cursar dichos estudios.

La presente credencial tiene validez temporal y deberá ser presentada en el centro educativo indicado para efectuar la escolarización. En caso contrario esta Comisión de Escolarización entenderá que renuncia a la plaza asignada.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN DE LA
PROVINCIA DE _____.



ANEXO XI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
IMPRESO DE MATRÍCULA
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____			Código postal: _____
Localidad: _____		Provincia: _____	

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____			Domicilio: _____		
Código postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____			Provincia: _____		País: _____
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____			País: _____		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?				☐ SI	☐ NO

III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DE ALUMNO/A	
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____
Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____

IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DE ALUMNO/A	
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____
Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____

V. DATOS ACADÉMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN MODALIDAD DIRIGIDA A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES EN EL QUE DESEA MATRICULARSE		
Centro: _____		Localidad: _____
Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales:		Curso: 1º ☐ 2º ☐
☐ Alumno/a que no promociona al siguiente curso	Módulo/s que repite:	
☐ Alumno/a que no finaliza segundo	Módulo/s pendientes:	

VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en estas enseñanzas.	
En _____, a _____ de _____ de 20__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 20__
Firma: ☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor/a legal	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales en Extremadura durante el curso 2025/2026.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO XII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A
PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES
LISTA DE ESPERA
CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales:	

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE

En _____, a ____ de _____ de 202__

SR./A SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

SR./A PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025062809)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), en su artículo 39, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La precitada ley orgánica establece en sus artículos 3.9 y 5 que toda persona "debe tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". Por ello, "para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia". Del mismo modo, el artículo 85.4 recoge la facultad de establecer, en la educación a distancia, criterios específicos adicionales atendiendo a las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

El nuevo Sistema de Formación Profesional, articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), establece en su disposición final tercera que "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley".

Esta ley, en su artículo 28, recoge la tipología de la oferta de Formación Profesional, incluyendo entre la misma a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en el Grado D, tanto en modalidad presencial como virtual. Además, el artículo 45 establece que tendrán una estructura modular y "estarán vinculados, con carácter general, a estándares de competencia de nivel 2 y 3 respectivamente del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales".

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

El Real Decreto 659/2023, de 18 de Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), concreta el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en su título II, capítulo IV, ordena, detalla y regula los criterios de acceso y admisión a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Además, posteriormente, se promulgaron el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Grado Medio y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024) y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Grado Superior y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024), con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el ámbito autonómico, en desarrollo del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar y especificar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026.
2. El procedimiento se ajustará a lo estipulado en la Orden de 9 de mayo de 2024, que regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades



presencial, semipresencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Segundo. Oferta educativa.

1. La modalidad virtual es una oferta de carácter modular con una metodología flexible, abierta y dinámica, basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje y el seguimiento del proceso individual de aprendizaje, así como la atención tutorial. Esta oferta estará adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, y permitirá combinar la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten la formación en modalidad presencial, pudiendo permanecer cursando la misma hasta un máximo de seis cursos consecutivos, de conformidad con el artículo 107.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023).
2. El desarrollo de esta oferta en modalidad virtual podrá llevarse a cabo:
 - a. De forma semipresencial, mediante la combinación de periodos presenciales y no presenciales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - b. De forma on-line, teleformación, limitándose la asistencia al centro únicamente para la realización de las pruebas de evaluación obligatorias, sin perjuicio de lo establecido para la Formación en Empresa u Organismo Equiparado.
3. El número de puestos escolares por módulo que, con carácter general, conforman la oferta por cada módulo profesional, será de 80 para la modalidad on-line y 60 para la modalidad semipresencial. La publicación de los puestos escolares autorizados para cada Ciclo Formativo de Grado Medio y Grado Superior se hará en la Plataforma Educativa Rayuela.
4. No obstante lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, y con Informe de la Inspección Provincial de Educación, se podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
5. Esta oferta general está destinada al alumnado que presenta disponibilidad para acudir o realizar, preferentemente de forma presencial, los periodos de formación en empresa u organismo equiparado durante el curso académico. El alumnado que no presente disponibilidad para acudir o realizar dicha formación, encontrándose en la excepcionalidad pre-

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

vista en el artículo 9.5.d) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, deberá matricularse a través de la oferta modular ordinaria. El solicitante debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, sobre la necesidad que exista exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado o se haya realizado el mismo con una duración de 80 horas, o cuando implique la superación de módulos profesionales incluidos en las pruebas libres de formación profesional de un Grado D, para la certificación de un Grado C, así como lo marcado en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 01/04/2022) en lo que respecta a los efectos acumulativos en el sistema escalonado de formación profesional.

6. Las vacantes escolares que conforman la oferta se determinarán detrayendo del número total de puestos escolares las plazas ocupadas por el alumnado con derecho a permanencia que formalice matrícula en el plan de estudios que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, conforme a lo indicado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2024.
7. Los módulos profesionales que se ofertan son los indicados en el anexo I, para Ciclos Formativos de Grado Medio, y en el anexo II, para Grado Superior, de la presente resolución.
8. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 de estas enseñanzas en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011) y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar únicamente el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso, se le permitirá formalizar la misma en los términos que establecidos en la Resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
9. El alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y decidió permanecer durante el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, manteniendo matrícula activa y no superando la totalidad de los módulos profesionales, podrá elegir su permanencia en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, o bien incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo segundo de esta resolución.
10. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá formalizar matrícula en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo segundo de esta resolución.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Tercero. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior será el establecido en el anexo III de esta resolución.

Cuarto. Comisión Provincial de Escolarización.

1. La Comisión Provincial de Escolarización, que cada Delegación Provincial de Educación constituya para la modalidad presencial con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes, conforme al párrafo 2 del artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, será también la encargada de actuar en la modalidad virtual.
2. Dicha comisión será responsable de supervisar el procedimiento de admisión y matriculación, el cumplimiento de las normas y de proponer a la Dirección General competente, las medidas que estime adecuadas, según lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024.

Quinto. Distrito único.

En consonancia con lo recogido en el artículo 28 de la Orden de 9 de mayo de 2024, los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior se constituyen en distrito único, lo que permite la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

Sexto. Información y atención al alumnado.

1. Los titulares de la dirección de los centros educativos que participen en el procedimiento de admisión y matriculación convocado por la presente resolución serán los responsables de la gestión en su centro, en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.
2. Informarán sobre este procedimiento, los centros docentes que tengan implantados Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Grado Superior en modalidad virtual, las Delegaciones Provinciales de Educación y las Comisiones Provinciales de Escolarización.

Séptimo. Destinatarios.

1. Para acceder a estas enseñanzas en modalidad virtual será necesario tener dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2. Además, se considerarán destinatarios preferentes aquellos solicitantes que:

- a. Hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.
- b. Puedan acreditar haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional con el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido.
- c. Tengan un certificado profesional o un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.

3. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4. No obstante lo anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a los mismos. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación, con carácter general, previamente a la adjudicación.

Octavo. Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. El acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio requiere cumplir alguna de las condiciones que aparecen recogidas en el artículo 15 de la Orden de 9 de mayo de 2024:

a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

- i. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- ii. Título Profesional Básico o de Técnico Básico.
- iii. Título de Técnico de Formación Profesional.

b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo que se desee cursar y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.
 - d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - e. Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, tener diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba, y no reunir otros requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
2. Además de las titulaciones recogidas en el apartado anterior se considerarán como equivalentes:
- a. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
 - b. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - c. Estar en posesión el título de Técnico Auxiliar.
 - d. Estar en posesión del título de Bachiller Superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - e. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - f. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 - g. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.
 - h. Estar en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
 - i. Tener algunas de las titulaciones equivalentes para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - i. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre de 1990).



- ii. Estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- iii. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- iv. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- v. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- vi. Estar en posesión de titulación universitaria o equivalente.
- j. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

Noveno. Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

1. El acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior requiere cumplir alguna de las condiciones que aparecen recogidas en el artículo 20 de la Orden de 9 de mayo de 2024:
 - a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:
 - i. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
 - ii. Poseer el título de Bachiller.
 - iii. Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o Grado universitario.
 - b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo y tener diecinueve años cumplidos en el año de inicio del curso.
 - c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años cumplidos.
 - d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - e. Haber superado una prueba de acceso a Grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2. Además, se considerarán equivalentes a cualquiera de las titulaciones indicadas en el apartado anterior:
- a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.
 - b. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - c. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
 - d. Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - e. Estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 - f. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - g. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

I. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN.

Décimo. Reglas generales de admisión.

1. Podrá presentar solicitud de admisión:
 - a. Quien se incorpore por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de estas enseñanzas.
 - b. El alumnado que desee continuar en esta modalidad de enseñanzas, pero haya perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo sin haber formalizado la matrícula.
 - c. El alumnado que quiera cambiar de modalidad de enseñanza, ciclo y/o centro.
 - d. Aquel que no hubiera estado matriculado en el curso 2024/2025 y esté en disposición de realizar dicho ciclo formativo.
2. Durante el mismo curso académico el alumnado no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial en régimen general.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**Undécimo. Presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso.**

1. El interesado, o su representante legal en caso de ser menor de edad, presentará una única solicitud donde señalará sólo un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior y los módulos profesionales de éste en los que desea ser admitido por orden de preferencia, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones.
2. La solicitud se cumplimentará y presentará, según el modelo del anexo IV, de forma telemática en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> , mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
3. A fin de que quede constancia del proceso realizado, automáticamente se emitirá un recibo justificativo que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud y, en su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario o instancia presentada, en aplicación del artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La no cumplimentación de los campos considerados como obligatorios impedirá la presentación telemática de la solicitud.
5. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante Consejería competente, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud, todo participante podrá acceder al resultado detallado de las personas que compiten con ellos por una vacante escolar.

Duodécimo. Acceso a la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.

1. La admisión y matriculación en las enseñanzas de formación profesional en modalidad virtual, reguladas en la presente resolución, se realizará a través de la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> , conforme lo recogido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2. El acceso a la secretaría virtual podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos o con el DNI electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es//>

3. Además, podrán acceder con las claves de acceso a la plataforma, distinguiéndose en este último caso:

- a. Persona usuaria universal. Es aquella que dispone de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público.
- b. Persona usuaria de trámite. Es aquella que, aun no siendo usuaria universal de la Plataforma Educativa Rayuela, consigue sus credenciales directamente a través de la misma identificándose por el Consulta de Datos de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el procedimiento o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.

4. Si cualquiera de ellas necesita recuperar sus claves de acceso, puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la misma plataforma (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico.

5. Asimismo, la ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de esta, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de las solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050 o a través de WhatsApp y Telegram en el número 644174387.

Décimo tercero. Medidas de apoyo a las personas que presenten solicitud.

1. Debido a que las solicitudes deben cumplimentarse y presentarse por medios electrónicos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establecerán, en cada centro educativo donde se cursen estas enseñanzas, puestos de apoyo y ayuda con los equipos electrónicos necesarios y la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2. El objetivo es proporcionar un equipo informático, en caso de que la persona no disponga de uno, y orientarle en la presentación autónoma de la solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
3. Si surge alguna dificultad técnica que no pueda ser solventada con asesoramiento por parte del centro, serán los funcionarios habilitados para ello quienes cumplimenten y presenten la solicitud. Dichos funcionarios tienen acceso a un perfil especial de la Plataforma Educativa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. La persona interesada, en caso de ser mayor de edad, o quien ejerza su tutoría legal, firmará la solicitud en papel, y se quedará una copia en poder del centro como comprobante de su consentimiento. Este trámite debe realizarse durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones.

Décimo cuarto. Documentación.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la misma, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre). Acreditación de la condición de tutor/a o representante legal de la persona solicitante presentando la copia del libro de familia o documento legal alternativo.
 - b. Acreditación del expediente académico. En caso de no estar disponible esta información en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, deberá aportar:
 - i. Certificación académica completa o libro de calificaciones de los estudios realizados.
 - ii. Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- iii. En caso de que la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior se haya realizado en otra Comunidad Autónoma, en el certificado debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la misma. Si ésta estuviera exenta, será necesario aportar copia de la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se justificó tal exención.
- c. Acreditación de la condición de destinatario preferente:
- i. Acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
- ii. Certificado Profesional.
- iii. Título de Técnico o Técnico Superior.
- d. Acreditación de homologación de estudios extranjeros. Se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional.
- e. Acreditación de la condición de discapacidad. Esta será recabada de oficio, por la Consejería competente, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Si la persona solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia.
- f. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Deberá aportar la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes u órgano competente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
- g. Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

i. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
2. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

ii. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
2. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

iii. Para becarios:

1. Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

iv. Para personas voluntarias:

1. Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

h. Acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo. Deberá aportar la documentación justificativa necesaria.

2. No obstante, si no es posible obtener la información anterior, o el interesado se opone a su consulta, éste debe aportar electrónicamente en el momento de presentar su solicitud,



copia auténtica o cualquier tipo de documentación acreditativa en formato electrónico válido, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que cualquiera de los anteriores documentos estuviera expresado en un idioma diferente del castellano, será necesario aportar su correspondiente traducción jurada.

3. Si no es posible aportar la documentación en el formato que se indica en el apartado anterior, deberá presentar una copia simple. En este caso, los centros receptores comunicarán al interesado la obligación del solicitante de mostrar presencialmente los documentos originales para su cotejo, en los términos recogidos en el resuelvo décimo quinto.
4. No obstante lo anterior, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona solicitante, podrá indicar en virtud de los principios de racionalización y simplificación administrativa la documentación ya aportada sobre esta materia, determinando ante qué organismo se presentó y en qué momento ha sido presentada para poder recabar dicha documentación electrónica.
5. Cuando al presentar la solicitud se hubiera omitido documentación ésta podrá aportarse en el plazo de reclamaciones que se especifica en el calendario de actuaciones, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.
6. La aportación de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Décimo quinto. Cotejo de la documentación.

1. Si el centro ha considerado que algún documento de los aportados por el interesado, durante el periodo de presentación de solicitudes o de reclamaciones, debe ser cotejado, éste lo registrará en la Plataforma Educativa Rayuela, y podrá ser consultado de modo privado por cada uno.
2. Durante el periodo establecido al efecto en el calendario de actuaciones, podrá presentar el documento original en las dependencias del centro donde se solicitó la admisión o en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos, así como por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

3. El centro receptor anotará la conformidad o validez de dicho documento en la Plataforma Educativa Rayuela.
4. En caso de que el alumnado no presente la documentación requerida para su cotejo, en los plazos establecidos, se entenderá que decae su derecho a la matrícula en estas enseñanzas.

Décimo sexto. Distribución y reserva de vacantes escolares.

1. Las vacantes escolares para cada ciclo formativo se distribuyen por cupos de la siguiente forma:
 - a. En los Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - i. Cupo primero: el 75 % de las vacantes escolares para el alumnado que tenga el título de graduado en ESO o Técnico Básico de Formación Profesional o alguna de sus equivalencias académicas:
 1. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
 2. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 3. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 4. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 5. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 6. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.
 7. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con algunos de los anteriores.
 - ii. Cupo segundo: el 15 % de las vacantes escolares para las personas que hayan superado un curso de formación específico o una prueba de acceso o sus equivalencias.



iii. Cupo tercero: el 10 % para las personas que tengan un título de Técnico o de Técnico Superior y sus equivalentes:

1. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.
2. Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
3. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
4. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
5. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
6. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

b. En los Ciclos Formativos de Grado Superior:

i. Cupo primero: el 75 % de las vacantes escolares al alumnado que tenga el título de Técnico de Formación Profesional o el título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas. En el caso de este cupo, la distribución del mismo y sus equivalentes es:

1. Subcupo de Técnicos de Formación Profesional, el 38 % de las vacantes escolares:
 - a. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
2. Subcupo de Bachiller, el 37 % de las vacantes escolares:
 - a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.
 - b. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.
 - c. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

ii. Cupo segundo: el 15 % de las vacantes escolares al alumnado que haya superado un curso de formación específico o una prueba de acceso o sus equivalencias.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- iii. Cupo tercero: el 10 % de las vacantes escolares para las personas que tengan un título de Técnico Superior, título universitario o sus equivalentes:
1. Estar en posesión del Título de Técnico Especialista.
 2. Estar en posesión del Título de Bachiller expedido tras cursar el bachillerato unificado y polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 3. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.
2. Las vacantes escolares se asignarán en función de los criterios de baremación indicados en el anexo V para Grado Medio y anexo VI para Grado Superior.
 3. Se reservará en cada uno de los cupos, un 5 % de las vacantes escolares para solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % de acuerdo con artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 4. De igual forma, se reservará para cada cupo un 5 % de las vacantes escolares para solicitantes que tengan vigente su condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento según el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2007).
 5. Si las vacantes reservadas, conforme a los apartados 3 y 4 de este resuelvo, no resultan cubiertas por ningún solicitante de dichos colectivos, se acumularán a las restantes del respectivo cupo.
 6. Si se produjeran empates, se resolverán en atención al resuelvo trigésimo noveno de esta resolución.

Décimo séptimo. Criterios de prioridad para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

1. Una vez aplicados esos cupos y dentro de cada uno de los mismos, se establecerán las siguientes prioridades:
 - a. Alumnado que acredite haber superado en modalidad virtual en cursos anteriores algún módulo profesional, vinculado a unidades o estándares de competencia, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en esta modalidad en centros públicos dependientes de la Consejería competente.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- b. Alumnado que acredite haber superado en la modalidad presencial en cursos anteriores algún módulo profesional, vinculado a unidades o estándares de competencia, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería competente.
 - c. Alumnado que acredite haber superado mediante pruebas libres en cursos anteriores algún módulo profesional, vinculado a unidades o estándares de competencia, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual.
 - d. No obstante lo anterior, de acuerdo al artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, al tratarse de una oferta modular, serán destinatarios preferentes aquellos que, habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, o bien, personas con un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta.
2. Los criterios de prioridad en caso de que se hayan presentado más solicitudes que vacantes disponibles en cada cupo, se recogen en la Orden de 9 de mayo de 2024, en concreto, en los artículos 17, 18 y 19 para los Ciclos Formativos de Grado Medio, y en los artículos 22, 23 y 24 para los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Décimo octavo. Criterios de baremación del expediente académico.

- 1. Los criterios de baremación están recogidos en los anexos V y VI para Grado Medio y Grado Superior respectivamente.
- 2. Dentro de cada uno de los cupos, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media del título o expediente académico, teniendo en cuenta las particularidades recogidas en los artículos 11 y 17.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024. Los casos a los que no les sean de aplicación estos artículos, se regirán por los siguientes criterios:
 - a. No presentado: 1.
 - b. Insuficiente o Suspenso: 3.
 - c. Convalidado sin nota anterior al curso académico 2021/2022: 5.
 - d. Convalidado sin nota posterior al curso académico 2021/2022: No se tiene en cuenta para el cálculo de la media.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- e. Convalidado con nota: La nota que acompaña a la convalidación correspondiente.
- f. Suficiente o Aprobado: 5.
- g. Bien: 6.
- h. Notable: 7,5.
- i. Sobresaliente: 9.
- j. Mención de Honor o similar: 9,5.
- k. Matrícula de Honor (MH): 10.

Décimo noveno. Resolución del procedimiento de admisión de alumnado de nuevo ingreso.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada por los centros la documentación aportada, en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela constará, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, la situación provisional de todos los interesados, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación a los requisitos de acceso.
2. Publicada la situación provisional, los interesados podrán, en el periodo establecido al efecto, presentar telemáticamente de acuerdo con lo recogido en el resuelto undécimo y el modelo del anexo VII, la reclamación que estimen conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El motivo de la misma se podrá variar durante todo el tiempo establecido, aunque llegado el momento, sólo se tendrá en cuenta su última versión.
3. Durante el periodo de reclamaciones, los solicitantes tienen la posibilidad de aportar nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos recogidos inicialmente, salvo en caso de que hubiera un error en la elección del cupo de acceso por no ser compatible con su situación académica.
4. Transcurrido dicho plazo, en la secretaria virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, constará la situación definitiva de todos los interesados, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que dicha plataforma utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios establecidos en esta resolución.



5. La adjudicación, que será centralizada en la plataforma, se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia consignado por los alumnos en su solicitud, con el límite máximo de 1000 horas lectivas.
6. No obstante lo anterior, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.
7. Se generarán listas ordenadas de adjudicación, que estarán disponibles en la Plataforma Educativa Rayuela.
8. Contra el resultado de las adjudicaciones se podrá interponer, mediante escrito dirigido al director del centro donde se presentó la solicitud, recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente.

Vigésimo. Convalidación y/o exención.

1. Las personas interesadas a las que se refiere el resuelto séptimo, en el momento de formalizar la matrícula, podrán solicitar la convalidación o exención de los módulos profesionales superados con anterioridad, de acuerdo con el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, para los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior respectivamente, así como con el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), debiendo aportar para ello la documentación acreditativa correspondiente.
2. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, podrán ser objeto de convalidación, con la misma nota de origen, los módulos profesionales:
 - a. Con distinta denominación pero que incluyan resultados de aprendizaje o capacidades terminales, contenidos y duración similares.
 - b. Con mismo código, denominación, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración.
3. El procedimiento de convalidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 126 a 128 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, respectivamente.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- a. La superación de los módulos de Formación y Orientación Laboral y Empresa e Iniciativa Emprendedora, conllevará la convalidación automática de los nuevos módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y II, respectivamente.
- b. No serán susceptibles de convalidación:
 - i. El periodo de formación en empresa u organismo equiparado, pues sólo podrá ser objeto de exención total o parcial.
 - ii. El módulo profesional de Proyecto Intermodular.
 - iii. El módulo de Inglés Profesional entre Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
 - iv. El módulo de Digitalización aplicada a los sectores productivos, entre Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
4. Salvo oposición expresa, los centros educativos procederán a la convalidación de oficio de los módulos profesionales para los que exista información académica en la Plataforma Educativa Rayuela cuando se trate de alumnado de nuevo ingreso o que haya optado por el cambio de plan de estudios. En caso contrario, tendrá la obligación de aportar la documentación justificativa a la que se refiere el resuelto décimo cuarto.
5. Los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establecen la posibilidad de que el alumnado solicite la exención parcial o total del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado. Para ello, será necesario que acredite, mediante la documentación recogida en el resuelto décimo cuarto, en relación con la enseñanza en la que se encuentre matriculado, una experiencia laboral de un año a tiempo completo, o su equivalente.
6. No obstante lo anterior, la solicitud de matrícula excepcional para convalidación y/o exención podrá presentarse por el interesado durante el curso escolar cumpliendo con lo regido en el resuelto trigésimo sexto de la presente resolución.

Vigésimo primero. Matriculación de alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, conforme a lo establecido en el resuelto décimo noveno, confirmará su matrícula de forma on-line en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, accediendo a ella por los medios descritos en el resuelto duodécimo y conforme al modelo del anexo VIII. En la misma deberá elegir los módulos profesionales en los que desea matricularse, de entre aquellos en los que hubiera obtenido plaza, respetando el límite máximo de 1000 horas lectivas.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2. Durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, el sistema informático permitirá al alumnado cambiar la opción u opciones consignadas en la matrícula.
3. Si a lo largo de este plazo no se procede a su formalización, la persona solicitante quedará excluida del proceso y la vacante será ocupada por otra en los términos recogidos en el resuelto vigésimo cuarto.
4. Una vez el centro revise la documentación de su expediente, deberá no matricular o en su caso desmatricular al solicitante en el módulo de Proyecto Intermodular si incumple con lo establecido en el apartado sexto del resuelto decimonoveno.
5. Así mismo, una vez formalizada la matrícula, el alumnado deberá hacer llegar a la secretaría del centro la documentación acreditativa de la Seguridad Social en el que conste el Número de Usuario de la Seguridad Social, en el periodo establecido en el calendario de actuaciones para el cotejo de la documentación, siendo este un requisito necesario para la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado según lo establecido en la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social según lo establecido en la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social.

Vigésimo segundo. Alumnado con derecho a permanencia.

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado el alumnado que haya mantenido la matrícula activa y haya superado algún módulo profesional durante el curso 2024/2025 en estas enseñanzas, siempre que no manifieste lo contrario, formalice la matrícula y la continuación no suponga el cambio de modalidad ni de centro educativo. No se considerarán módulos superados aquellos que hayan sido objeto de convalidación o exención.
2. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos profesionales, que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y decidió permanecer durante el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, no superando la totalidad de los módulos profesionales, deberá solicitar vacante en aquellos en los que desea matricularse, por orden de preferencia. Si quiere permanecer en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el curso 2025/2026, en el que finalizará el periodo de transición establecido, hará uso del modelo del anexo IX, mientras que, si opta por incorporarse al que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo del anexo X. En ambos casos, la solicitud irá acompañada de la declaración de elección del plan de estudios conforme al modelo del anexo XI.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

3. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el plan de estudios desarrollado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, deberá solicitar vacante en aquellos módulos profesionales en los que desea matricularse, por orden de preferencia, para lo que hará uso del modelo del anexo XII.
4. La solicitud podrá contener un máximo de 1000 horas lectivas. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.
5. La solicitud correspondiente se deberá presentar:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

y <https://www.cert.fnmt.es/>
6. Asimismo, teniendo en cuenta el resuelto vigésimo relativo a las convalidaciones, serán de aplicación las siguientes reglas para el alumnado que se incorpore al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- a. Si le queda algún módulo profesional por superar, de acuerdo con los decretos de currículo anteriores, además de en estos módulos, deberá matricularse y superar los siguientes:
 - i. Digitalización aplicada a los sectores productivos.
 - ii. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
 - iii. Proyecto Intermodular.
 - iv. Optativa.
 - v. Itinerario personal para la empleabilidad I, si tiene pendiente de superar Formación y Orientación Laboral.
 - vi. Itinerario personal para la empleabilidad II, si tiene pendiente de superar Empresa e Iniciativa Emprendedora.
 - vii. Inglés Profesional, si tiene pendiente de superar el módulo de Inglés.
7. En los centros donde el número solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:
 - a. Alumnado con menos módulos pendientes para finalizar el ciclo formativo.
 - b. Si el número de módulos profesionales pendientes es el mismo, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.
 - c. No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán de acuerdo a lo establecido en el resuelvo trigésimo noveno.
8. Presentada la solicitud, la situación provisional de cada solicitante se publicará, según el modelo de los anexos XIII y XIV, para admitidos y excluidos respectivamente, a través de medios que garanticen el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
9. Publicada la información provisional, los interesados podrán, en el periodo establecido al efecto, presentar la reclamación que estimen conveniente aportando la documentación acreditativa correspondiente, conforme al modelo del anexo XV. Este proceso podrá reali-

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

zarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo, o por cualquiera de los medios previstos en el apartado segundo de este resuelto.

10. Transcurrido dicho plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará, a través de medios que garanticen el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E núm. 294 de 6 de diciembre de 2018), según los anexos XIII y XIV, para admitidos y excluidos respectivamente.
11. Una vez adjudicada una plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, deberá formalizar la matrícula presencialmente en el centro educativo, o por cualquiera de los medios recogidos en el apartado segundo de este resuelto:
 - a. Si quiere permanecer en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el curso 2025/2026 en el que finalizará el periodo de transición establecido, hará uso del modelo del anexo XVI.
 - b. Si opta por incorporarse al que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo del anexo XVII, según corresponda.
 - c. Si se trata de alumnado que continúa en el plan del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, presentará el modelo del anexo XVIII.
12. Una vez el centro revise la documentación de su expediente, deberá no matricular o en su caso desmatricular al solicitante en el módulo de Proyecto Intermodular si incumple con lo establecido en el apartado cuarto de este resuelto.

Vigésimo tercero. Listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Finalizado el período de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera de cada módulo profesional, respetando el orden de la lista de adjudicación definitiva.
2. Formarán parte de estas listas los aspirantes que han participado en el procedimiento y no han obtenido plaza en los módulos solicitados, independientemente del cupo por el que desean acceder.
3. No obstante, a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, podrán incorporarse al final de estas listas de espera las personas interesadas que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos.



4. Del mismo modo, y en la línea de lo recogido en el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con el objetivo de garantizar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos dificultades de inserción en el mercado de trabajo, podrán incorporarse a estas listas los adultos con experiencia laboral que no reúnan las condiciones académicas establecidas en los resueltos octavo y noveno. En tal caso, el reconocimiento de la formación se hará en términos de certificación, pudiendo solicitar el certificado profesional o título correspondiente cuando se reúnan los requisitos de acceso exigidos.
5. La incorporación de los solicitantes de los apartados 3 y 4 será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de la solicitud, según el modelo del anexo IV.

Vigésimo cuarto. Periodo de matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se utilizarán los números de teléfono consignados en la solicitud. El solicitante será responsable de mantener sus datos actualizados.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de dos días lectivos para la formalización de la matrícula, utilizando para ello el modelo recogido en el anexo VIII o el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, <https://www.educarex.es/eda>.
4. No obstante, este trámite no se podrá realizar antes de que la información sobre las listas de espera sea publicada en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, ni después del periodo establecido en el calendario de actuaciones.
5. La matrícula, junto con la documentación requerida, se presentará:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciem-



bre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Vigésimo quinto. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Grado Superior, bajo la supervisión y coordinación de la Comisión Provincial de Escolarización, en su caso, tomará las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
 - a. Informar sobre la situación académica y la decisión de permanecer o cambiar de plan de estudios para el alumnado con derecho a permanencia.
 - b. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - c. Realizar la selección de solicitudes y transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas.
 - d. Adjudicar las plazas en las que el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de vacantes ofertadas.
 - e. Ordenar a los solicitantes de admisión, aplicando los criterios indicados en los anexos V y VI de esta resolución, en aquellos ciclos en los que el número de vacantes escolares sea inferior al número de solicitudes presentadas.
 - f. Publicar la situación provisional y definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.
 - g. Resolver las reclamaciones a la situación provisional, presentadas por los interesados.
 - h. Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización, en su caso.
 - i. Mecanizar las correspondientes matrículas en la Plataforma Educativa Rayuela.

**Vigésimo sexto. Traslado de matrícula fuera del proceso de admisión.**

El alumnado que ya hubiera formalizado una matrícula en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior y desee cambiar de centro para continuar con los mismos estudios, podrá solicitar el traslado de matrícula mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino. Dicha solicitud se podrá realizar en el periodo establecido para ello en el calendario de actuaciones, utilizando el modelo recogido en el anexo XIX, y la dirección del centro procederá a admitirla cuando existan plazas vacantes. En caso de ser necesario recabará, del centro de origen, el expediente académico del alumnado al que se le ha concedido el traslado.

Vigésimo séptimo. Simultaneidad de enseñanzas.

1. La simultaneidad de enseñanzas se produce cuando se cursan estudios conducentes a dos perfiles de salida diferentes.
2. Con carácter general, no está permitido que una persona tenga dos matrículas de régimen general activas al mismo tiempo por las dificultades que entraña atender las actividades lectivas de varias enseñanzas simultáneamente. No obstante, el alumnado matriculado en un ciclo formativo que desee simultanearlo con otros estudios de formación profesional, ya sea el mismo o diferente ciclo, o incluso con otras enseñanzas del sistema educativo en cualquier modalidad, podrá hacerlo siempre que:
 - a. Exista compatibilidad horaria entre las dos enseñanzas que se quieran cursar. En la modalidad virtual se tendrá en cuenta el calendario establecido para las actividades presenciales obligatorias y las pruebas de evaluación finales.
 - b. El alumnado cumpla con los requisitos generales de acceso al ciclo formativo o enseñanza que desea simultanear, de acuerdo con la normativa vigente.
 - c. Existan plazas vacantes, en el ciclo formativo o enseñanza objeto de la simultaneidad, una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación, incluyendo la gestión de las listas de espera, en el centro educativo donde se solicita la simultaneidad.
 - d. La carga horaria total de ambas enseñanzas no supere las 1500 horas lectivas.
 - e. Se encuentre abierto el periodo de admisión y matriculación.
3. La simultaneidad deberá solicitarse, conforme al modelo del anexo XX, en el centro educativo donde se oferta la segunda enseñanza en la que desea matricularse. El centro enviará la solicitud a la Inspección de Educación para su correspondiente informe, que resolverá si se cumplen las condiciones correspondientes.



4. En situaciones en las que la segunda matrícula se realice de forma telemática a través de la Plataforma Educativa de Rayuela después de una adjudicación automatizada de vacante, el proceso de solicitud de simultaneidad difiere. En este caso, la matrícula que se confirme de forma telemática tiene el efecto de anular la que existe previamente en el régimen general, por lo que, si se desea mantener la primera, deberá solicitarse nuevamente con la petición de simultaneidad.
5. En ambos escenarios, la segunda matrícula solo será efectiva si la Dirección General competente dicta resolución estimatoria. El plazo para resolver será de dos meses desde que se presente la solicitud.

Vigésimo octavo. Renuncia a matrícula.

1. El centro podrá conceder la anulación de la matrícula previa petición por escrito del interesado. Ésta supone causar la baja en todos o alguno de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado el solicitante y, por ende, no podrá ser evaluado en ninguna de las convocatorias del curso.
2. Si solicita la renuncia completa, implica la pérdida definitiva de:
 - a. La condición de alumno/a, en el ciclo formativo en el que se encuentre matriculado en el año académico en curso.
 - b. La reserva de plaza en el mismo ciclo formativo y mismo centro.
3. Deberá presentar la solicitud en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y según el modelo del anexo XXI.
4. La resolución por la que se concede se comunicará al interesado y una copia de la misma se adjuntará a su expediente académico.

Vigésimo noveno. Baja de oficio por inasistencia en modalidad semipresencial.

1. Una vez se formalice la matrícula en modalidad semipresencial, la dirección del centro podrá acordar de oficio su anulación en las siguientes circunstancias:
 - a. Si una vez iniciado el curso escolar, y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- b. Si el alumnado acumula un número de faltas de asistencia injustificadas a las tutorías presenciales igual o superior al 30 por ciento del total de las horas lectivas de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado, excluyendo de este cálculo los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación, exención o renuncia.
2. El procedimiento a seguir por la dirección del centro es el siguiente:
- a. Alcanzado el límite de faltas injustificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la dirección del centro le comunicará que se va a proceder a la anulación de su matrícula, concediéndole un plazo de diez días para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio válido en el que quede constancia que el interesado la ha recibido.
- b. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.
- c. La resolución, que a estos efectos se adopte, será motivada y notificada al alumnado o a sus representantes, pudiendo presentar contra la misma recurso de alzada ante el titular de la Delegación Provincial correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acumulación de más del 30 por ciento de faltas a las tutorías obligatorias presenciales, siempre que estas sean justificadas, no implicará la baja en el ciclo formativo en el que se encuentre matriculado. No obstante, es necesario que se haya puesto en contacto con el tutor/a por algún medio de comunicación válido (telefónicamente, por correspondencia o a través de la plataforma @vanza) y haya entregado el 50 por ciento de las actividades propuestas en el periodo establecido para ello.
4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno/a, atención a familiares por enfermedad o personas en situación de dependencia, o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. La persona aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.
5. Cuando la matrícula sea anulada por las circunstancias recogidas en este resuelto, el alumnado del ciclo formativo perderá tal condición y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final.
6. Asimismo, perderá el derecho de reserva de plaza en los siguientes cursos académicos y, si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas, tendrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión y matriculación establecido.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

7. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelto vigésimo cuarto.

Trigésimo. Anulación de matrícula por inactividad en la modalidad on-line.

1. Debido a las peculiaridades de la modalidad on-line, es condición necesaria para mantener vigente la matrícula en cada módulo, que el alumnado acceda a la plataforma educativa y entregue regularmente las actividades o tareas programadas por el docente del módulo correspondiente.
2. En caso de que el alumnado no haya entregado ninguna actividad al finalizar la primera sesión de evaluación de seguimiento, o no haya entregado un mínimo del 50 por ciento de las actividades al término de la segunda, el centro educativo comunicará por escrito, o por cualquier otro medio válido que deje constancia de su comunicación, que se procederá de oficio a anular la matrícula por inactividad.
3. El alumnado o sus representantes legales, en su caso, dispondrán de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estime oportunas, junto con la documentación justificativa correspondiente. Tras finalizar dicho plazo, y valoradas las alegaciones presentadas, la dirección del centro resolverá lo que considere.
4. Si el alumno/a no está de acuerdo con la resolución efectuada por la dirección del centro, podrá presentar recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente.
5. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelto vigésimo cuarto.

Trigésimo primero. Anulación de matrícula por incompatibilidad con la formación en empresa u organismo equiparado.

1. Como queda recogido en resuelto tercero, esta oferta está destinada al alumnado que presenta disponibilidad para acudir o realizar los períodos de formación en empresa u organismo equiparado durante el curso académico. El alumnado que no presente disponibilidad para acudir o realizar esta formación, encontrándose en la excepcionalidad prevista en el artículo 9.5.d) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, deberá matricularse a través de la oferta modular ordinaria.
2. En caso de que el alumnado matriculado a través del proceso que desarrolla la presente resolución no pueda asistir a la formación en empresa u organismo equiparado planteada,

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

por una situación sobrevenida o por incompatibilidad con la formación prevista, el centro educativo comunicará por escrito, o por cualquier otro medio válido que deje constancia, que se procederá de oficio a anular la matrícula.

3. El alumnado o sus representantes legales, en su caso, dispondrán de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, junto con la documentación justificativa correspondiente.
4. Tras finalizar dicho plazo, y valoradas las alegaciones presentadas, la dirección del centro resolverá lo que proceda. La resolución de la dirección deberá incluir expresión detallada de la exposición de motivos, las alegaciones presentadas a la comunicación inicial y la valoración que se realiza de las mismas.
5. Podrá resolverse la anulación de la matrícula del o de los módulos correspondientes, el cambio del plan de formación individualizado o la excepcionalidad contemplada en el artículo 9.5.d del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
6. Asimismo, el centro y el alumno o alumna o sus representantes legales, en su caso, podrán acordar el paso de la matrícula a oferta modular ordinaria si existe vacante tras el periodo de vigencia de las listas de espera, en el límite que regule la resolución de convocatoria de dicha oferta.
7. Si el alumno o alumna no está de acuerdo con la resolución efectuada por la dirección del centro, podrá presentar recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
8. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelto vigésimo cuarto.

Trigésimo segundo. Anulación de matrícula durante el proceso de admisión.

1. De acuerdo con el artículo 34 de la Orden de 9 de mayo de 2024, en los procesos de adjudicación, con carácter general se podrá anular la matrícula realizada, a petición del interesado/a o a petición del tutor/a legal del mismo, durante el período establecido al efecto. La Plataforma Educativa Rayuela permite la acción de confirmar la matrícula y anularla de forma telemática para mantener los derechos de las personas que deciden o no realizarla hasta el plazo establecido para ello, no siendo posible después modificar la decisión anterior.



2. Es posible también anular la matrícula durante el periodo de vigencia de la lista de espera, teniendo en cuenta que, en tal caso, éste decaerá en su derecho de optar a una vacante.

Trigésimo tercero. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

1. Finalizado el procedimiento de admisión y matriculación, en caso de que el centro detecte algún incumplimiento de las bases de la convocatoria recogida en esta resolución, con especial atención al resuelto tercero, podrá anular la matrícula del alumnado a través del siguiente procedimiento:
 - a. Una vez comprobado que el interesado se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza, y previa confirmación del hecho por la Comisión Provincial de Escolarización o la Dirección General competente, la dirección del centro le comunicará que se va a proceder a la anulación de su matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones y la documentación que considere necesaria.
 - b. La resolución, que a estos efectos se adopte, será motivada y notificada al alumnado o a sus representantes, pudiendo presentar contra la misma recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - c. Una copia de la resolución se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.
2. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelto vigésimo cuarto.

Trigésimo cuarto. Renuncia a convocatorias.

1. El alumnado podrá permanecer cursando un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, un máximo de seis cursos académicos consecutivos. Esta limitación de permanencia estará asociada al ejercicio de la renuncia a las convocatorias.
2. Dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias durante todo el tiempo que dure su formación en un ciclo formativo. No obstante, es posible establecer hasta un máximo de dos convocatorias excepcionales para aquellas personas que hayan agotado las anteriores por motivos de enfermedad o discapacidad o cualquier otro que condicione o impida el normal desarrollo de los estudios.



3. Con el objetivo de no agotar el número máximo de convocatorias permitido, el alumnado podrá renunciar a la evaluación y calificación, de una o de las dos convocatorias del curso académico, de alguno o de todos los módulos profesionales en los que haya formalizado la matrícula. Para ello es necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Enfermedad prolongada o accidente.
 - b. Obligaciones de tipo personal o familiar, valoradas por la dirección del centro, que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.
 - c. Desempeño de un puesto de trabajo.
4. La renuncia supone la pérdida de todos los derechos académicos inherentes a ese módulo, durante el curso académico en el que se efectúe la misma. Asimismo, esta convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas.
5. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, se presentará en el centro educativo, según el modelo recogido en el anexo XXII y en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
6. La dirección del centro resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles, lo comunicará a las partes interesadas y una copia de esta resolución se incorporará al expediente del alumno, indicando en las actas de evaluación esta circunstancia mediante el término "Renuncia Convocatoria".

Trigésimo quinto. Convocatorias excepcionales.

1. Aun cuando se hayan agotado las convocatorias ordinarias de todos o de alguno de los módulos profesionales, el alumnado deberá formalizar la matrícula. No obstante, no podrán ser evaluados de estos módulos hasta que les sea concedida una convocatoria excepcional en los términos establecidos por el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 29 de junio de 2012).
2. Cuando no sea posible conceder una convocatoria excepcional y tampoco exista posibilidad alguna de convalidación o exención, el centro propondrá al alumno/a la baja de su matrícula. Si éste no lo acepta, el centro iniciará el procedimiento de baja de oficio.
3. El alumnado que se encuentre en esta situación podrá finalizar sus estudios a través de las Pruebas libres para la obtención de títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Trigésimo sexto. Matrícula excepcional a efectos de convalidación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.21 del Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, a efectos de la convalidación de módulos profesionales aportando certificados de profesionalidad y estándares de competencia acreditados por un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, excepcionalmente será posible que el alumnado que haya agotado el total de convocatorias reconocidas legalmente pueda matricularse. No obstante, es necesario que, mediante los módulos profesionales superados por cualquiera de las vías mencionadas, complete el plan de estudios conducente a la obtención de un título de Técnico o Técnico Superior.
2. Esta posibilidad podrá hacerse igualmente extensiva al alumnado que, en el mismo supuesto anterior, haya obtenido los módulos profesionales a través de la concurrencia a pruebas libres.

Trigésimo séptimo. Información a través de Internet y publicación de datos imprescindibles relacionados con el procedimiento.

Toda la información, de carácter no personal, relativa al proceso convocado por esta resolución se encontrará a disposición del usuario en la página web que gestiona la Dirección General competente, cuya dirección es: <https://www.educarex.es/eda.html> .

Trigésimo octavo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar. El mismo recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago.
2. El incumplimiento de estas obligaciones puede conllevar la pérdida de la vacante escolar que le ha sido adjudicada.

Trigésimo noveno. Sistema de desempate.

En caso de empate entre los candidatos, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

Cuadragésimo. Límite del periodo de matrícula para la modalidad virtual.

De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la matrícula en estas enseñanzas estará abierta de forma permanente, hasta la fecha límite indicada en el calendario de actuaciones.

Cuadragésimo primero. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las medidas necesarias para su conocimiento por parte de los centros educativos, alumnado, familias y, en general, la Comunidad Educativa.

Cuadragésimo segundo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998). Todo ello, sin perjuicio la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación E Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MODALIDAD VIRTUAL

OFERTA EDUCATIVA CURSO 2025/2026

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	ADG2-1	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente		200
0438	Operaciones administrativas de compra-venta		200
0439	Empresa y administración		100
0440	Tratamiento informático de la información		300
0441	Técnica contable		130
0442	Operaciones administrativas de recursos humanos		130
0443	Tratamiento de la documentación contable		130
0446	Empresa en el aula		160
0048	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería		160
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Ágora	Cáceres	C/ Lima, s/n	927006716



FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	ELE2-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0232	Automatismos Industriales		220
0233	Electrónica		70
0234	Electrotecnia		220
0235	Instalaciones Eléctricas Interiores		250
0236	Instalaciones de Distribución		170
0237	Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en viviendas y edificios		220
0238	Instalaciones Domóticas		140
0239	Instalaciones Solares Fotovoltaicas		110
0240	Máquinas Eléctricas		110
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa I		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONOS
I.E.S. Extremadura	Montijo (Badajoz)	Avda. del Progreso, 21	924450674 924450675



CICLO FORMATIVO INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	ELE2-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios		220
0238	Instalaciones domóticas		140
0359	Electrónica aplicada		195
0360	Equipos microinformáticos		140
0361	Infraestructura de redes de datos y sistemas de telefonía		195
0362	Instalaciones eléctricas básicas		160
0363	Instalaciones de megafonía y sonorización		160
0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica		150
0365	Instalaciones de radiocomunicaciones		140
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Avda. De Cervantes, s/n	927006866



FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO COCINA Y GASTRONOMÍA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	HOT2-1	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0045	Ofertas gastronómicas		100
0046	Preelaboración y conservación de alimentos		300
0047	Técnicas culinarias		250
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería		200
0048	Productos culinarios		350
0028	Postres en restauración		230
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos		80
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONOS
I.E.S. San Fernando	Badajoz	Avda. Augusto Vázquez, 1	924013444 924010540



FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	IFC2-1	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0221	Montaje y mantenimiento de equipo		190
0222	Sistemas operativos monopuesto		170
0223	Aplicaciones ofimáticas		230
0224	Sistemas operativos en red		170
0225	Redes locales		230
0226	Seguridad informática		190
0227	Servicios en red		190
0228	Aplicaciones web		140
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Castelar	Badajoz	Avda. Santiago Ramón y Cajal, 2	924013496



FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO FARMACIA Y PARAFARMACIA			
NORMATIVA		GRADO	MODALIDAD
LOE		MEDIO	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0020	Primero. auxilios		75
0061	Anatomofisiología y patología básicas		160
0099	Disposición y venta de productos		75
0100	Oficina de farmacia		230
0101	Dispensación de productos farmacéuticos		230
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos		190
0103	Operaciones básicas de laboratorio		230
0104	Formulación magistral		190
0105	Promoción de la salud		130
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO		LOCALIDAD	TELÉFONO
I.E.S. José Manzano		Don Benito (Badajoz)	C/ Fuente de los Barros, s/n 924021832



CICLO FORMATIVO EMERGENCIAS SANITARIAS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	SAN2-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo		100
0053	Logística sanitaria en emergencias		160
0054	Dotación sanitaria		130
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia		260
0056	Atención sanitaria especial		260
0057	Evacuación y traslado de pacientes		230
0058	Apoyo psicológico		70
0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles		100
0060	Tele emergencias		70
0061	Anatomofisiología y patología básica		130
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Avda. de Cervantes, s/n	927006866



FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	SSC2-1	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia		130
0211	Destrezas sociales		115
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia		150
0213	Atención y apoyo psicosocial		240
0214	Apoyo a la comunicación		115
0215	Apoyo domiciliario		240
0216	Atención sanitaria		220
0217	Atención higiénica		115
0813	Teleasistencia		115
0020	Primero. auxilios		70
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar (Cáceres)	C/ El Prado, s/n	927023521



ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL

OFERTA EDUCATIVA CURSO 2025/2026

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	ADG3-1	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial		100
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa		80
0649	Ofimática y proceso de la información		250
0650	Proceso integral de la actividad comercial		190
0651	Comunicación y atención al cliente		130
0652	Gestión de recursos humanos		80
0653	Gestión financiera		195
0654	Contabilidad y fiscalidad		195
0655	Gestión logística y comercial		130
0656	Simulación empresarial		130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0657	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONOS
I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito (Badajoz)	C/ Torres Isunza, s/n	924021812
I.E.S. Luis de Morales	Arroyo de la Luz (Cáceres)	C/ Carlos Barriga, 13	927005260 927005261



FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

CICLO FORMATIVO COMERCIO INTERNACIONAL			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	COM3-1	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0622	Transporte internacional de mercancías		200
0623	Gestión económica y financiera de la empresa		200
0625	Logística de almacenamiento		140
0627	Gestión administrativa del comercio internacional		220
0822	Sistema de información de mercados		100
0823	Marketing internacional		160
0824	Negociación internacional		100
0825	Financiación internacional		160
0826	Medios de pago internacionales		100
0827	Comercio digital internacional		100
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0828	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Albarregas	Mérida (Badajoz)	Avda. Felipe Corchero, 37	924009856



CICLO FORMATIVO GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	COM3-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0926	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales		100
0927	Gestión de productos y promociones en el punto de venta		135
0928	Organización de equipos de ventas		100
0929	Técnicas de venta y negociación		135
0930	Políticas de marketing		195
0931	Marketing digital		200
0623	Gestión económica y financiera de la empresa		195
0625	Logística de almacenamiento		135
0626	Logística de aprovisionamiento		135
1010	Investigación comercial		150
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0932	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Avda. Tomás Romero de Castilla, s/n	924013600



CICLO FORMATIVO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	COM3-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0622	Transporte internacional de mercancías		200
0623	Gestión económica y financiera de la empresa		200
0625	Logística de almacenamiento		130
0627	Gestión administrativa del comercio internacional		220
0621	Gestión administrativa del transporte y la logística		220
0624	Comercialización del transporte y la logística		110
0626	Logística del aprovisionamiento		135
0628	Organización del transporte de viajeros		135
0629	Organización del transporte de mercancías		130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0630	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Avda. Tomás Romero de Castilla, s/n	924013600



CICLO FORMATIVO MARKETING Y PUBLICIDAD			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	COM3-5	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0623	Gestión económica y financiera de la empresa		200
0930	Políticas de marketing		200
0931	Marketing digital		200
1007	Diseño y elaboración de material de comunicación		220
1008	Medios y soportes de comunicación		100
1009	Relaciones públicas y organización de eventos de marketing		80
1010	Investigación comercial		160
1011	Trabajo de campo de la investigación comercial		80
1109	Lanzamiento de productos y servicios		120
1110	Atención al cliente, consumidor y usuario		120
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
1012	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Ágora	Cáceres	C/ Lima, s/n	927006716



FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOMLOE	SUPERIOR	ELE3-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0517	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones		165
0518	Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas		250
0519	Documentación técnica en instalaciones eléctricas		100
0520	Sistemas y circuitos eléctricos		140
0521	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas		220
0522	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación		115
0523	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas		195
0524	Configuración de instalaciones eléctricas		195
0602	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas		100
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0526	Proyecto intermodular de sistemas electrotécnicos y automatizados		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Ciudad Jardín	Badajoz	C/ La Retama, s/n	924011920



FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD	
LOE	SUPERIOR	HOT3-1	ON-LINE	
MÓDULOS PROFESIONALES				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS	
0171	Estructura del mercado turístico		135	
0172	Protocolo y relaciones públicas		135	
0173	Marketing turístico		160	
0383	Destinos turísticos		192	
0384	Recursos turísticos		135	
0397	Gestión de productos turísticos		155	
0398	Venta de servicios turísticos		184	
0399	Dirección de entidades de intermediación turística		184	
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30	
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100	
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100	
0179	Inglés profesional		80	
1712	Inglés profesional II		80	
0400	Proyecto Intermodular		80	
	Optativa		80	
0180	Segunda Lengua Extranjera		140	
CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONOS
I.E.S. San Fernando		Badajoz	Avda. Augusto Vázquez, 1	924013444 924010540



CICLO FORMATIVO DIRECCIÓN DE COCINA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	HOT3-6	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0496	Control del aprovisionamiento de materias primas		70
0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina		315
0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina		195
0499	Procesos de elaboración culinaria		315
0500	Gestión de la producción en cocina		195
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria		70
0502	Gastronomía y nutrición		70
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración		100
0504	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración		70
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
1712	Inglés profesional II		80
0505	Proyecto intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura	Mérida (Badajoz)	Avda. del Río, s/n	924488100



FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

CICLO FORMATIVO PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IMS3-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0910	Medios técnicos audiovisuales y escénicos		165
0915	Planificación de proyectos audiovisuales		260
0918	Planificación de proyectos de espectáculos y eventos		165
0920	Recursos expresivos y escénicos		200
0916	Gestión de proyectos de cine, vídeo y multimedia		230
0917	Gestión de proyectos de televisión y radio		230
0919	Gestión de proyectos de espectáculos y eventos		100
0921	Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos		130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0922	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. El Brocense	Cáceres	Avda. del Brocense, 2	927006880



CICLO FORMATIVO ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IMS3-5	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
1086	Diseño, dibujo y modelado para animación		165
1087	Animación de elementos 2D y 3D		225
1088	Color, iluminación y acabados 2D y 3D		205
1090	Realización de proyectos multimedia interactivos		165
1085	Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D		165
1089	Proyectos de juegos y entornos interactivos		165
1091	Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo		225
0907	Realización del montaje y postproducción audiovisuales		165
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
1093	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Extremadura	Mérida (Badajoz)	C/ Mario Roso de Luna, s/n	924003000



FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IFC3-1	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0369	Implantación de sistemas operativos		195
0370	Planificación y administración de redes		195
0371	Fundamentos de hardware		100
0372	Gestión de bases de datos		195
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información		130
0374	Administración de sistemas operativos		225
0375	Servicios de red e internet		130
0376	Implantación de aplicaciones web		130
0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos		100
0378	Seguridad y alta disponibilidad		80
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0379	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra (Badajoz)	Avda. Fuente del Maestre, s/n	924029924



CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IFC3-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información		130
0483	Sistemas informáticos		170
0484	Bases de datos		190
0485	Programación		220
0486	Acceso a datos		190
0487	Entornos de desarrollo		100
0488	Desarrollo de interfaces		190
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles		130
0490	Programación de servicios y procesos		80
0491	Sistemas de gestión empresarial		80
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0492	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONOS
I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/ Antonio Concha, 71	927016890 927016892



CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES WEB			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IFC3-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información		130
0483	Sistemas informáticos		170
0484	Bases de datos		190
0485	Programación		220
0487	Entornos de desarrollo		100
0612	Desarrollo web en entorno cliente		195
0613	Desarrollo web en entorno servidor		195
0614	Despliegue de aplicaciones web		140
0615	Diseño de interfaces web		140
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0616	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Albarregas	Mérida (Badajoz)	Avda. Felipe Corchero, 37	924009856



FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CICLO FORMATIVO PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOMLOE	SUPERIOR	SEA3-4	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
1411	Estructura de la empresa y la prevención de riesgos		140
1412	Condiciones de seguridad y seguridad industrial		225
1413	Riesgos físicos ambientales		140
1414	Riesgos químicos y biológicos ambientales		255
1415	Riesgos ergonómicos y psicosociales		170
1416	Situaciones de emergencia		95
1418	Ruidos y vibraciones		180
1419	Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica		175
1420	Riesgos relacionados con la seguridad vial		100
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
1421	Proyecto intermodular de prevención de riesgos profesionales		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. San José	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte, 11A	924013670



FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	SSC3-2	SEMIPRESENCIAL
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0011	Didáctica de la educación infantil		230
0021	Autonomía personal y salud infantil		160
0013	El juego infantil y su metodología		200
0014	Expresión y comunicación		200
0015	Desarrollo cognitivo y motor		200
0016	Desarrollo socioafectivo		160
0017	Habilidades sociales		130
0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social		130
0020	Primero. auxilios		70
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0019	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONOS
I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. de Cervantes, 54	924006708
I.E.S. Bárbara de Braganza	Badajoz	C/ Ciudad de Évora, 2	924013160



CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	SSC3-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0011	Didáctica de la educación infantil		230
0021	Autonomía personal y salud infantil		160
0013	El juego infantil y su metodología		200
0014	Expresión y comunicación		200
0015	Desarrollo cognitivo y motor		200
0016	Desarrollo socioafectivo		160
0017	Habilidades sociales		130
0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social		130
0020	Primero. auxilios		70
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0019	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. de Cervantes, 54	924006708



CICLO FORMATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	SSC3-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0337	Contexto de la intervención social		130
0338	Inserción sociolaboral		200
0340	Mediación comunitaria		130
0342	Promoción de la autonomía personal		200
0344	Metodología de la intervención social		130
0339	Atención a las unidades de convivencia		200
0341	Apoyo a la intervención educativa		130
0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación		160
0020	Primero. auxilios		70
0017	Habilidades sociales		130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0345	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. de Cervantes, 54	924006708

**ANEXO III**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL

CALENDARIO DE ACTUACIONES

CURSO 2025/2026

ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	
ACTUACIÓN	FECHA
Periodo de solicitud para alumnado con derecho a permanencia	Del 1 al 10 de septiembre de 2025
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del proceso
Gestión de solicitudes por parte del centro	Hasta el 16 de septiembre de 2025
Publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos	17 de septiembre de 2025
Periodo de reclamaciones	Del 18 al 22 de septiembre de 2025
Gestión de reclamaciones por parte del centro	Hasta el 23 de septiembre de 2025
Periodo de matriculación	Del 23 al 29 de septiembre de 2025
Fecha límite para la mecanización de las matrículas por parte del centro	30 de septiembre de 2025

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
ACTUACIÓN	FECHA
Presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 15 al 23 de septiembre de 2025
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del proceso
Gestión de solicitudes por parte del centro	Hasta el 30 de septiembre de 2025
Publicación de la situación provisional en Rayuela	1 de octubre de 2025
Periodo de reclamaciones	Del 1 al 3 de octubre de 2025
Gestión de reclamaciones por parte del centro	6 y 7 de octubre de 2025
Publicación de la situación definitiva en Rayuela	9 de octubre de 2025
Matrícula on-line	Del 9 al 16 de octubre de 2025
Periodo de cotejo de la documentación	Hasta el 7 de noviembre de 2025



LISTAS DE ESPERA	
ACTUACIÓN	FECHA
Publicación en Rayuela de las listas de espera	9 de octubre de 2025
Llamamiento por lista de espera	Del 16 al 24 de octubre de 2025
Último día para la mecanización de las matrículas por parte de los centros	24 de octubre de 2025

ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIÓN	FECHA
Periodo de solicitudes de admisión extraordinaria	Del 24 al 31 de octubre de 2025

PLAZOS DE RENUNCIA	
ALUMNADO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	
ACTUACIONES	PLAZO
Finalización plazo renuncia voluntaria de matrícula	Hasta el 7 de noviembre de 2025
EVALUACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES	
Finalización plazo renuncia convocatoria ordinaria	Hasta el 14 de noviembre de 2025
Finalización plazo renuncia convocatoria extraordinaria	Hasta el 12 de diciembre de 2025
EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE FCT	
Finalización plazo renuncia convocatoria ordinaria	Hasta el 27 de febrero de 2026
Finalización plazo renuncia convocatoria extraordinaria	Hasta el 5 de junio de 2026
ALUMNADO DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO	
ACTUACIONES	PLAZO
Finalización plazo renuncia voluntaria de matrícula	Hasta el 30 de mayo de 2026
Finalización plazo renuncia convocatoria ordinaria	Hasta el 5 de junio de 2026
Finalización plazo renuncia convocatoria extraordinaria	Hasta el 10 de julio de 2026

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

OTRAS ACTUACIONES	
ACTUACIÓN	FECHA
Presentación de la solicitud de traslado	Del 10 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026
Límite de matriculación en estas enseñanzas	Hasta el 31 de octubre de 2025

ALUMNADO CON FCT Y/O PROYECTO PENDIENTE	
ACTUACIÓN	FECHA
Periodo de matriculación extraordinario en el módulo de FCT y/o Proyecto	Del 8 al 14 de enero de 2026

**ANEXO IV**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO					
Centro: _____					
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____			
II. DATOS DEL SOLICITANTE					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
DNI/NIE: _____			Domicilio: _____		
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____			Provincia: _____		País: _____
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____			País: _____		Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?			SÍ ☐ NO ☐		
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE					
Apellidos y nombre: _____				DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____				Teléfono/s: _____	

**IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____

DNI/ NIE: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS ⁽¹⁾
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
(I) Hasta 1000 horas en total.			TOTAL

VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

☐ DECLARO que me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2025/2026.

VII. IDENTIDAD

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE

☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.

**IX. DATOS ACADÉMICOS**

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:

- ☐ Certificación académica completa.
- ☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, APORTO:

- ☐ Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.

X. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

APORTO:

- ☐ Resolución de homologación.
- ☐ Volante para la inscripción condicional.

XI. DISCAPACIDAD

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo cuarto.
- ☐ OTORGO mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

XII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

- ☐ Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
- ☐ Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.

XIII. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PREFERENTE

- ☐ Acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
- ☐ Certificado Profesional.
- ☐ Título de Técnico o Técnico Superior.

**XIV. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo, APOR-TO:

☐ _____

XV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de ____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO V****CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MODALIDAD VIRTUAL****CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA GRADO MEDIO****CURSO 2025/2026**

BAREMO PARA GRADO MEDIO	
DESTINATARIOS PREFERENTES	
1. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores, algún módulo profesional en modalidad virtual que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en esta modalidad en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 2. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional en la modalidad presencial, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 3. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional mediante pruebas libres que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual. 4. Personas que, habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, tengan un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta.	
CUPO PRIMERO 75 %	PUNTOS
Calificación media del expediente de 3º y 4º ESO. (Nota media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico con dos decimales por redondeo, sin tener cuenta la materia de Religión).	Hasta 10 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el último año natural (Año 2024).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el penúltimo año natural (Año 2023).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el antepenúltimo año natural (Año 2022).	+7 puntos
Calificación media del expediente de Grado Básico/ FP Básico.	Hasta 10 puntos
⁽¹⁾ Títulos de Grado Básico prioritarios en el acceso.	+1 punto
Haber obtenido el título de acceso en el último año natural (Año 2024).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el penúltimo año natural (Año 2023).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el antepenúltimo año natural (Año 2022).	+7 puntos

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Si no se aporta la nota media de 3º y 4º ESO.	Hasta 10 puntos
CUPO SEGUNDO 15 %	PUNTOS
Calificación media de prueba de acceso y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
CUPO TERCERO 10 %	PUNTOS
Calificación media del título de Técnico o Técnico Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos

⁽¹⁾ Ver anexo II de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la nota media del último curso realizado, calculada sobre las calificaciones obtenidas, de todas las materias del curso, en la evaluación ordinaria de junio. No se tendrá en cuenta la nota de la materia de Religión/Atención Educativa.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

**ANEXO VI**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA GRADO SUPERIOR

CURSO 2025/2026

BAREMO PARA GRADO SUPERIOR	
DESTINATARIOS PREFERENTES	
1. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores, algún módulo profesional en modalidad virtual que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en esta modalidad en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 2. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional en la modalidad presencial, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 3. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional mediante pruebas libres que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual. 4. Personas que, habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, tengan un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta.	
CUPO PRIMERO 75 %	PUNTOS
Subcupo I a: 38% Título de Técnico de Formación Profesional y sus equivalentes	
Calificación media del expediente de Técnico de Formación Profesional y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
⁽¹⁾ Título de Técnico de Formación Profesional de la misma familia profesional.	+1 punto
⁽¹⁾ Título de Técnico de Formación Profesional de la familia profesional afín.	+0,5 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el último curso académico (2024-2025).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el penúltimo curso académico (2023-2024).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el antepenúltimo curso académico (2022-2023).	+7 puntos



Subcupo I b: 37% Título de Bachillerato y sus equivalentes	
Calificación media del expediente de Bachillerato o equivalente.	Hasta 10 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el último curso académico (2023-2024).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el penúltimo curso académico (2022-2023).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el antepenúltimo curso académico (2022.-2023).	+7 puntos
CUPO SEGUNDO 15 %	PUNTOS
Calificación media de prueba de acceso y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
⁽²⁾ Opción Preferente de la Parte Específica de la Prueba de acceso.	+6 puntos
CUPO TERCERO 10 %	PUNTOS
Calificación media del título de Técnico Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos

⁽¹⁾ Ver anexo V de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

⁽²⁾ Ver anexo VI, VII y VIII de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la nota media del último curso realizado, calculada sobre las calificaciones obtenidas, de todas las materias/módulos del curso, en la evaluación ordinaria de junio. No se tendrá en cuenta la nota de la materia de Religión/Atención Educativa.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

**ANEXO VII**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL

RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
DNI o equivalente: _____	Teléfono/s: _____	
Correo electrónico: _____		
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DEL CENTRO		
Localidad: _____	Centro: _____	
Denominación del ciclo formativo: _____		

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión del ciclo formativo especificado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Se aporta la siguiente documentación: _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de _____ de 20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO VIII**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL

IMPRESO DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	
DNI/NIE: _____		Nombre: _____	
Código Postal: _____		Domicilio: _____	
Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
País: _____		Sexo: H ☐ M ☐	
Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	
Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐		¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? SÍ ☐ NO ☐	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		DNI/ NIE: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	

**V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN**☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS ^(I)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
(I) Hasta 1000 horas en total.			TOTAL

VI. IDENTIDAD

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.**VIII. DATOS ACADÉMICOS**

☐ ME OPONGO a la convalidación de oficio a través de la consulta de la información académica en la Plataforma Educativa Rayuela y apporto la documentación justificativa a la que se refiere el resuelvo decimocuarto

☐ SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad que no constan en la Plataforma Educativa Rayuela y apporto documentación justificativa a la que se refiere el resuelvo decimocuarto

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA para la convalidación de módulos profesionales superados con anterioridad y APORTO:

☐ Certificación académica completa.☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

**IX. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO IX**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA QUE DECIDE
CONTINUAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO
CURSO 2025/2026

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

I. DATOS DEL CENTRO					
Centro: _____					
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____			
II. DATOS DEL SOLICITANTE					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
DNI/NIE: _____		Domicilio: _____			
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____		País: _____	
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____		Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ ☐ NO ☐			
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE					
Apellidos y nombre: _____				DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____				Teléfono/s: _____	

**IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____

DNI/ NIE: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO.
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐

VI. IDENTIDAD

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.**VIII. DATOS ACADÉMICOS**

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:

☐ Certificación académica completa.☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, APORTO:

☐ Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.

**IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS**

APORTO:

- ☐ Resolución de homologación.
- ☐ Volante para la inscripción condicional.

X. DISCAPACIDAD

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo cuarto.
- ☐ OTORGO mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndolo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

- ☐ Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
- ☐ Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.

XII. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo, APORTO:



Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO X**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA QUE DECIDE
INCORPORARSE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CURSO 2025/2026

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, pero que decide incorporarse al plan de estudios del real decreto 659/2023, de 18 de julio, para el curso 2025/2026.

I. DATOS DEL CENTRO					
Centro: _____					
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____			
II. DATOS DEL SOLICITANTE					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
DNI/NIE: _____			Domicilio: _____		
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____			Provincia: _____		País: _____
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____			País: _____		Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?			SÍ ☐ NO ☐		
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE					
Apellidos y nombre: _____				DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____				Teléfono/s: _____	

**IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____

DNI/ NIE: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	HORAS (¹):	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	CAMBIO DE PLAN AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐

⁽¹⁾ Hasta 1000 horas en total.**VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

☐ DECLARO que soy consciente de que debo y me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2025/2026 y conozco las actuaciones que de ella se derivan según el resuelvo trigésimo primero.

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.

**VIII. DATOS ACADÉMICOS**

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:

- ☐ Certificación académica completa.
- ☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, APORTO:

- ☐ Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.

IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

APORTO:

- ☐ Resolución de homologación.
- ☐ Volante para la inscripción condicional.

X. DISCAPACIDAD

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo décimo cuarto.
- ☐ OTORGO mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

- ☐ Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
- ☐ Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.

**XII. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo, APORTO:

☐ _____

XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas intere- sadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO XI**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON
DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026

D/Dña. _____,
con DNI/NIE _____ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado _____
de _____, durante el curso
2024/2025 en el centro _____
_____ de la localidad de _____
_____, tras haber sido informado de mi situación académica al finalizar el curso
indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelto vigésimo segundo.

DECIDO:

- ☐ Continuar mis estudios en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional, y DECLARO haber sido informado de que:
- Los módulos profesionales no superados carecerán de horario lectivo y se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
 - Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria antes de que finalice el mes de diciembre.
 - Una vez superados todos los módulos profesionales podré realizar, en el mismo curso académico, el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.
 - Dispondré de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.
- ☐ Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y DECLARO haber sido informado de que:
- Para los módulos profesionales superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelto vigésimo).

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los módulos profesionales no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
- El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar durante la/s estancia/s en empresa u organismo equiparado, las cuales serán de carácter obligatorio para el alumnado.
- Para los módulos profesionales con calificación negativa, OPTO:

Código y denominación del Módulo:	Horas:	Prueba de evaluación conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio	Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO XII**

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA QUE CONTI-
NÚA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CURSO 2025/2026**

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del real decreto 659/2023, de 18 de julio, como alumnado de nuevo ingreso o como alumnado con derecho a permanencia que decidió incorporarse a dicho plan de estudios.

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	
Nombre: _____			
DNI/NIE: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____	
Correo electrónico: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____	
País: _____			
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____	
Lugar de nacimiento: _____			
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	
Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐			
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ ☐ NO ☐	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	

**IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____

DNI/ NIE: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS (1)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
(I) Hasta 1000 horas en total.			TOTAL

VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

☐ DECLARO que soy consciente de que debo y me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2025/2026 y conozco las actuaciones que de ella se derivan según el resuelto trigésimo primero de la presente resolución

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.**VIII. DATOS ACADÉMICOS**

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:

☐ Certificación académica completa.☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, APORTO:

☐ Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.

**IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS**

APORTO:

- ☐ Resolución de homologación.
- ☐ Volante para la inscripción condicional.

X. DISCAPACIDAD

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo cuarto.
- ☐ OTORGO mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

- ☐ Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
- ☐ Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.

XII. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo, APORTO:

☐ _____

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO XIII**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL

LISTADO ⁽¹⁾ _____ DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL
Denominación:
Código:

ORDEN	ALUMNOS (Apellidos y Nombre)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ORDEN	ALUMNOS (Apellidos y Nombre)
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO XIV

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL

LISTADO ⁽¹⁾ DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL	
Denominación:	
Código:	

[illegible]

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Provisional/Definitivo

ANEXO XV

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA ALUMNADO
CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS ACADÉMICOS		
Centro:	Localidad:	
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:	

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión a los módulos del ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

de de 20



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO XVI**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
IMPRESO DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA QUE DECIDE
CONTINUAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO
CURSO 2025/2026

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma
enseñanza y centro en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

I. DATOS DEL CENTRO					
Centro: _____					
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____			
II. DATOS DEL SOLICITANTE					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
DNI/NIE: _____		Domicilio: _____			
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____		País: _____	
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____		Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ ☐ NO ☐			
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE					
Apellidos y nombre: _____				DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____				Teléfono/s: _____	

**IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____	DNI/ NIE: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN

☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL ☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐

VI. IDENTIDAD

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE

☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.

VIII. DATOS ACADÉMICOS

☐ SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad.

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:

☐ Certificación académica completa.

☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

**IX. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y

SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO XVII**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
IMPRESO DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA QUE DECIDE
INCORPORARSE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CURSO 2025/2026

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, pero que decide incorporarse al plan de estudios del real decreto 659/2023, de 18 de julio, para el curso 2025/2026.

I. DATOS DEL CENTRO					
Centro: _____					
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____			
II. DATOS DEL SOLICITANTE					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
DNI/NIE: _____		Domicilio: _____			
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____		País: _____	
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____		Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ ☐ NO ☐			
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE					
Apellidos y nombre: _____				DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____				Teléfono/s: _____	

**IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____

DNI/ NIE: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	HORAS (1):	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	CAMBIO DE PLAN AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐

VI. IDENTIDAD

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.**VIII. DATOS ACADÉMICOS**☐ SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad.

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:

☐ Certificación académica completa.☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

**IX. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y

SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CON-SERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO XVIII**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUALIM-
PRESO DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA QUE CONTINÚA
EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	
Nombre: _____		DNI/NIE: _____	
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____	
Correo electrónico: _____		Localidad: _____	
Provincia: _____		País: _____	
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____	
Lugar de nacimiento: _____		Provincia de nacimiento: _____	
País: _____		Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ ☐ NO ☐	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		DNI/ NIE: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	

**V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN**☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS ⁽¹⁾
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
⁽¹⁾ Hasta 1000 horas en total.			TOTAL

VI. IDENTIDAD

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.**VIII. DATOS ACADÉMICOS**☐ SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad.

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:

☐ Certificación académica completa.☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

**IX. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.
- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta. La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y

SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO XIX**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRÍCULA FUERA DEL PROCESO DE ADMISIÓN
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL ALUMNO/A					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
DNI/NIE: _____			Domicilio: _____		
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____			Provincia: _____		País: _____
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____			País: _____		Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?			SÍ ☐ NO ☐		
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE					
Apellidos y nombre: _____				DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____				Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE					
Apellidos y nombre: _____				DNI/ NIE: _____	
Correo electrónico: _____				Teléfono/s: _____	

EXPONE:

Que el curso académico ____/____ se encuentra matriculado en el centro _____, en la localidad de _____, en el Ciclo Formativo de Grado _____, denominado _____.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

SOLICITA:

Le sea concedido el traslado de matrícula, en los términos recogidos en el resuelto vigésimo sexto, en el centro _____

_____, de la localidad de _____.

Para ello alega lo siguiente:

Se aporta la siguiente documentación: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de ____ de 20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XX

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE SIMULTANEIDAD DE ENSEÑANZAS
CURSO 2025/2026

DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	
Nombre: _____			
DNI/NIE: _____	Fecha de nacimiento: _____		Domicilio: _____
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____

EXPONE:

Que se encuentra matriculado/a en las enseñanzas conducentes a la titulación de _____
_____, en el centro _____
_____, en la localidad de _____ y está cursando las
siguientes materias/módulos profesionales:

MATERIA/MÓDULO PROFESIONAL		HORAS*
* Horas totales anuales.		TOTAL ⁽¹⁾

SOLICITA:

Le sea permitido simultanear las enseñanzas que actualmente está realizando con las conducentes a la titulación de _____, en el centro _____, en la localidad de _____, matriculándose de las siguientes materias/módulos profesionales:

MATERIA/MÓDULO PROFESIONAL		HORAS*
* Horas totales anuales.	TOTAL ⁽²⁾	

La suma de TOTAL ⁽¹⁾ y TOTAL ⁽²⁾ no podrá superar el 150 % del curso completo con la mayor carga horaria.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del solicitante

Fdo.: _____



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO XXI**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE RENUNCIA A LA MATRÍCULA
CURSO 2025/2026

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____,
Domicilio _____
_____, Localidad: _____, Código Postal: _____, Teléfono/s:
_____.

EXPONE:

Que el curso académico _____ / _____ se encuentra matriculado en el centro _____
_____, en el Ciclo Formativo de Grado _____
denominado _____
_____.

SOLICITA:

Le sea concedida la renuncia a la matrícula, en los términos recogidos en el resuelto vigésimo octavo de esta resolución, de:

☐ Todos los módulos profesionales del curso.

☐ Los siguientes módulos profesionales:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

D./D.^a. _____, Director/a
del centro _____, en la localidad de
_____.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Vista la resolución presentada por D./D^a. _____,
con DNI/NIE _____, matriculado en el curso ____/____ en el Ciclo Forma-
tivo de Grado _____ de _____
para que le sea admitida la renuncia a dicha matriculación

RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la matrícula de:

☐ Todos los módulos profesionales del curso.

☐ Los siguientes módulos profesionales:

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO XXII**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE RENUNCIA DE CONVOCATORIA
CURSO 2025/2026

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____,
Domicilio _____, Localidad: _____,
_____, Código Postal: _____, Teléfono/s: _____, matriculado
durante el curso académico _____ / _____ en el centro _____
_____, en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____.

EXPONE:

Que concurre en su persona una de las siguientes circunstancias:

- ☐ Enfermedad prolongada o accidente.
- ☐ Obligaciones de tipo personal o familiar.
- ☐ Desempeño de un puesto de trabajo.

Por lo que SOLICITA la renuncia a la CONVOCATORIA:

☐ ORDINARIA

☐ EXTRAORDINARIA

de los siguientes módulos profesionales (indíquese el nombre de cada uno en los que desea solicitar la renuncia):

1.	6.
2.	7.
3.	8.
4.	9.
5.	10.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

D./D.^a _____, Director/a del centro
_____,
_____ en la localidad de _____.

Vista la resolución presentada por D./D.^a _____,
con DNI/NIE _____, matriculado en el curso ____/____ en el Ciclo Formativo de
Grado _____ de _____
_____ para que le sea admitida la renuncia a dicha/s convocatoria/s

RESUELVE:

- ☐ Admitir la renuncia.
- ☐ No admitir la renuncia.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos identificativos. — Datos de características personales. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025062806)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3948> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 216.960 € para un total de 113 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral



financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de julio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre),
PD, Res. de 18-11-2024
(DOE n.º 229, de 25 de noviembre),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 16 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. Expte.: GE-M/42/19. (2025081208)

Con fecha 17 de noviembre de 2020 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 235, de fecha 4 de diciembre de 2020) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en término municipal de Alconera (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fecha 12 de septiembre de 2023, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Olcin Solar Energy, SL, para la citada instalación.

Con fecha de registro de entrada de 18 de diciembre de 2024, D. Francisco Javier Cabrera Casado en representación de la sociedad Olcin Solar Energy, SL, presentó solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento con baterías de la instalación fotovoltaica "Alcon 1".

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Olcin Solar Energy, SL, con CIF B06752141 y con domicilio social en avenida Reino Unido 7, 1.º, 41012 Sevilla.



Parcelas afectadas por la instalación de almacenamiento mediante baterías: Polígono 5, parcelas 63, del término municipal de Alconera (Badajoz).

Nombre de la instalación: BESS Alcon 1.

Características del sistema de almacenamiento mediante baterías:

Instalación de baterías de almacenamiento energético de 10,911 MW de potencia instalada, compuesta por 3 contenedores de baterías de litio con una capacidad de almacenamiento de energía de 7,732 MWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga; y 3 sistemas de conversión de potencia, compuestos por 1 inversor de 3.637 kW de potencia a 40º C y 1 transformador de 4.000 kVA (30/0,60 kV).

Esta instalación sólo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica "Alcon 1".

Línea subterránea de conexión de 18/30 kV, con una longitud de 26 metros, que conecta los sistemas de conversión de potencia, con la celda de media tensión de la subestación transformadora de la instalación fotovoltaica "Alcon 1" 30/66 kV, ubicada en el polígono 5, parcela 63 del término municipal de Alconera (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.701.917 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 16 de julio de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de julio de 2025 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2/31 del suelo clasificado como "urbano no consolidado" en el Plan General Municipal. (2025081195)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2023 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Programa de Ejecución:

Clase de instrumento urbanístico	Programa de Ejecución
Expediente	2022/3800
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Unidad de Actuación UA – 2/31 del suelo clasificado como "urbano no consolidado" en el Plan General Municipal de Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: a Agrupación de Interés Urbanístico "Gedauto Car" José Ruiz Garmendía. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Objeto	La definición de la alternativa técnica relativa a la reordenación detallada del territorio y a la actuación urbanizadora a llevar a efecto sobre el mismo con la finalidad de posibilitar la transformación urbanística de la Unidad de Actuación referenciada.
Justificación	Alternativa al contenido en la ordenación detallada establecida en la Modificación Puntual OE -01/2012 del PGM.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acuerda, con los votos a favor del alcalde no adscrito, del Grupo municipal del Partido Popular (nueve asistentes), del grupo municipal Ciudadanos en Badajoz (dos asistentes), del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (doce asistentes), y del concejal no adscrito (Sr. Urueña Fernández); y la absten-



ción del Grupo municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida-Equo (1 asistente) y del concejal no adscrito (Sr. Vélez Ferreira), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario, y, en consecuencia:

Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución de la UA-2/31 AUR del suelo urbano no consolidado del PGM de Badajoz (con aprobación definitiva para el Plan Especial y Proyecto de Urbanización en él contenidos) con adjudicación de la gestión indirecta por compensación a la Agrupación de Interés Urbanístico de dicha unidad de actuación, conforme al contenido del mismo, a las consideraciones señaladas en los distintos informes incorporados al expediente y condicionada a las modificaciones señaladas en el informe transcrito respecto del contenido de la propuesta de convenio y Plan Especial.

Segundo. Remitir copia de la aprobación del Programa de Ejecución al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su depósito con carácter previo a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, diario de amplia difusión y sede electrónica municipal,

Tercero. Notificar este acuerdo a todos los interesados en el expediente, encontrándose asimismo a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

A tal efecto, el condicionado al que se hace mención queda subsanado como consta en el informe técnico aprobado con fecha del 25 de agosto de 2023, con el tenor literal siguiente:

En consecuencia, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, una vez analizado el Refundido del Programa de Ejecución de la UA -2/31 -AUR, no existe inconveniente en aprobar la documentación presentada.

Habiéndose procedido el 24 de marzo de 2025 y con n.º 0006/2025/PEJ al depósito del citado Programa de Ejecución en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Programa de Ejecución aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:



<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/58248/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/programasejecucions/view/63924629>

El contenido normativo y/o articulado del Programa de Ejecución se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 10 de julio de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024). El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL PRIOR

ANUNCIO de 15 de julio de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. (2025081196)

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 133/2025, de 15 de julio de 2025, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2025, en los términos que se reseñan a continuación:

Funcionarios de carrera.

Grupo/Subgrupo	Grupo C/Subgrupo C1
Clasificación	Escala de Administración General Subescala Administrativa
N.º de vacantes	1
Denominación	Administrativo de Administración General
Procedimiento de selección	Concurso-Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Cualquier otro recurso que se pudiera estimar conveniente.

Puebla del Prior, 15 de julio de 2025. El Alcalde, GENARO MACÍAS ACEDO.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 15 de julio de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2025 (Código MCD25MARR). (2025AC0060)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO:

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220, de martes 12 de noviembre, para la realización de la acción:



Misión Comercial Directa Marruecos 2025.

Código de la acción de promoción: MCD25MARR.

Casablanca y alrededores (Marruecos). Del 10 al 14 de noviembre de 2025.¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre:

Pertenecer a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 23 - Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.
- 25 - Industria química.
- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 49 - Otras industrias manufactureras.
- 50 - Construcción.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 84 - Servicios prestados a las empresas
- 96 - Servicios recreativos y culturales.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.
- Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.

— Gastos de viajes: Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria, pudiendo tratarse de:

- Gastos de desplazamiento desde España a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús, en clase turista), incluso traslados grupales internos en destino que pudieran desarrollarse entre el alojamiento y la terminal de transporte o entre dos o más localizaciones, siempre y cuando se contemple dentro de una agenda grupal de los participantes.
- Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).
- Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.
- Seguro de viaje, cuando proceda. Contará con una cobertura máxima especificada en la póliza, la cual se pondrá a disposición del beneficiario.
- Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 39.259,11 € (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 8 (ocho), cuyo resultado es de un máximo de 4.907,38 € (cuatro mil novecientos siete euros con treinta y ocho céntimos) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2025	8	4.907,38 €

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024> junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> .
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es .

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos

de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.

f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto, (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.

h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se

reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.

- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.
 - 231.2 - Extracción de rocas y pizarras para la construcción.
 - 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
 - 416- Fabricación conservas pescado.
 - 418 - Fabricación pastas alimenticias y productos amiláceos.
 - 422 - Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).
 - 495 - Industrias manufactureras diversas.
 - 501 - Edificación y obra civil.
 - 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.
 - 616 - Comercio al por mayor interindustrial de la minería y la química.
 - 843 - Servicios técnicos (Ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).

- b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.

- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
- Iniciación al comercio exterior.
- Capacitación en mercados internacionales.
- Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: <https://tramites.juntaex.es> , seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final primera. Efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del pre-



sente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 15 de julio de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE		Razón social / Nombre y apellidos.				
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía		Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal	Apartado de Correos		
Provincia		Comunidad Autónoma			País	
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono		Móvil	Correo electrónico			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE		Nombre y apellidos				
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
Si el solicitante es persona jurídica:						
Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso						
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):						
- Declaración responsable (ANEXO II). - Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural. - Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.						



**5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*** En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación**



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

☐ **NO he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

☐ **Sí he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.





5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- ☐ **AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- ☐ **NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio pueda recabar de en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1.c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica *

* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación



**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma			País

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS

Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	





Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- ☐ Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- ☐ Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1.c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*

***En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación.**



Cofinanciado por
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Extremadura
avante

JUNTA DE EXTREMADURA



EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2025 (Código MCD25MRR). (2025AC0059)

BDNS(Identif.): 846200

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa Marruecos 2025.

Código de la acción de promoción: MCD25MARR.

Casablanca y alrededores (Marruecos). Del 10 al 14 de noviembre de 2025.¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre 2024, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa Marruecos 2025.

Importe máximo de la convocatoria: 39.259,11 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 4.907,38 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 8.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS PYMES: PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

**Sexto. Otros.**

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 15 de julio de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

